

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2020/4-PLENO**

**FECHA:** 15 de abril de 2020.

**LUGAR:** La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

**HORA:** 20:32

**SESIÓN:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

**AUSENTES:**

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



## ORDEN DEL DÍA

### 1. GSEC-Secretaría. 2014/1-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000095/2014-SEC.- SENTENCIA Nº 357/2018 DE LA SECCION QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ROLLO DE APELACION 265/2017, L.A.D. Y OTROS VS AYUNTAMIENTO DE ASPE, ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE ABRIL DE 2014, RESPECTO A REQUISITOS, CONDICIONES Y PLAZO PARA SER LABRADOR DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES. AE 2014/1-SEC. G/SJ/vme.

### 2. GSEC-Secretaría. 2020/29-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000009/2020-SEC.- ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2020/29-SEC. G/SEC/jmh

### 3. GSEC-Secretaría. 2019/86-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (AE 2019/86-SEC.- REF. G/SEC/JMH): COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Modificación Composición representantes GM PP adscritos a las diferentes Comisiones Informativas.

### 4. GSEC-Secretaría. 2019/160-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2019-SEC.- COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/160-SEC.- AP 16/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

### 5. GSEC-Secretaría. 2019/161-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000018/2019-SEC.- COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/161-SEC.- AP 18/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 111

6. GSEC-Secretaría. 2019/76-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Dar cuenta del Decreto 2020000422, de 14 de febrero, relativo a la Modificación de asignaciones al Grupo Municipal Popular. AE 2019/76-SEC.

7. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2020-SEC.- ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y LIMITACIÓN TEMPORAL DE USO DE INSTALACIONES DE USO PÚBLICO. Dar cuenta de la resolución núm. 2020000698 de fecha 13 de marzo de 2020. AE 2020/30-SEC. G/SEC/jmh.

8. GSEC-Secretaría. 2019/87-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: REVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm.2020000771 de 24 de marzo de 2020. AE 2019/87-SEC. G/SEC/jmh

9. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2020-SEC.- ASUNTO: RELACION SERVICIOS INDISPENSABLES EXCLUIDOS DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 DIMANANTE DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO. G/RH/VCV. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm.2020000825 de 31 de marzo de 2020. AE 2020/30-SEC. G/SEC/jmh

10. PSSO-Servicios Sociales. 2019/736-SSO.

PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000002/2020-SSO.- ASUNTO: RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE. AE 2019/736-SSO.

11. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/8-EDU.

PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000001/2020-SSO.- ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del AMPA VILLA DE ASPE (Ref. P/PUA/EDU/mtc). AE 2020/8-EDU.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 111

12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.  
2020/168-CUL.

PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000002/2020-CUL.-  
ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE  
SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/MTC. AE 2020/168-  
CUL

13. GSEC-Secretaría. 2020/35-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2020-SEC.- ASUNTO: DECLARACION  
INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19. AE2020/35-SEC.



VideoActa: <https://youtu.be/03iLNCsTUf0>

Video 00: [Introducción sesión](#)

## INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Una vez que ya estamos todos conectados, quiero transmitirlos en esta sesión extraordinaria y por primera vez telemática, por la situación en la que nos encontramos, el esfuerzo de todos para hacer posible que podamos seguir, continuando, con las labores que en primer lugar hoy nos encomiendan, respetar y proteger la salud de nuestros vecinos, pero al mismo tiempo seguir avanzando en las medidas, que hoy en el pleno, y en otros organismos seguimos adoptando. Y en nombre de todos vosotros, y de todo el Ayuntamiento de Aspe, quiero lanzar un caluroso abrazo, un caluroso encuentro con todas las familias, que en estos momentos, con todos los aspenses, que están en la situación de confinamiento en sus casas, respetándolo rigurosamente, y haciendo posible que liberemos lo antes posible esta situación de pandemia.

A todos los hogares, a todos los vecinos y vecinas de Aspe, en nombre de toda la Corporación mandarles un caluroso abrazo y decirles en nombre de toda la Corporación, muchos ánimos y mucha fuerza para seguir adelante y que aquí nos tienen para seguir con ellos, codo a codo, y librarnos de esta pandemia y de este virus.

1. GSEC-Secretaría. 2014/1-SEC.

GSEC-Secretaría.- Prop.: 000095/2014-SEC.- SENTENCIA Nº 357/2018 DE LA  
SECCION QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA, ROLLO DE APELACION 265/2017, L.A.D. Y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



# OTROS VS AYUNTAMIENTO DE ASPE, ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE ABRIL DE 2014, RESPECTO A REQUISITOS, CONDICIONES Y PLAZO PARA SER LABRADOR DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES. AE 2014/1-SEC. G/SJ/vme.

## Video 01: [Punto nº1](#)

LETRADO DESIGNADO POR EL AYTO: Externo, D<sup>a</sup>. María del Carmen Jorge Mesas.

RESOLUCION IMPUGNADA: Sentencia de 30 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo por la que se anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe de fecha 29 de abril de 2014, en la que se establece el procedimiento para el nombramiento como Labradores – Porteadores de la Virgen de las Nieves, Sentencia en la que se asimismo se mantiene el procedimiento tradicionalmente seguido para el traslado de la Virgen de las Nieves, conforme a los usos y costumbres vigentes desde tiempo inmemorial, con costas.

CUESTION DEBATIDA: Se apela por el Ayuntamiento la Sentencia citada en el párrafo anterior, estimándose parcialmente la apelación interpuesta por cuanto la Sentencia recurrida está aquejada de vicio de incongruencia interna, señalando en el fallo de la Sentencia de Apelación, que procede retrotraer las actuaciones a fin de que se conceda a la parte recurrente –apelada- la posibilidad de deducir las alegaciones correspondientes con carácter previo a la resolución, sin costas en ambas instancias.

SENTENCIA FAVORABLE PARCIALMENTE A LOS INTERESES MUNICIPALES.

Estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto, retrotrayendo actuaciones para plazo de alegaciones a la parte recurrente en primera instancia, sin codena en costas a la administración en ambas instancias.

RECURSOS: La Sentencia es firme.

Con fecha 8 de abril del 2020, se emite Dictamen favorable adoptado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm.04/2020 celebrada el día 8 de abril, relativo al presente acuerdo.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Tomar razón de la Sentencia firme nº 357/2018, de 18 de abril de 2018, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ejecutándola en sus estrictos términos, y en su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 111

consecuencia retrotraer las actuaciones del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2014, en el sentido de que previamente a adoptar decisión sobre la cuestión, se otorga plazo de quince días para alegaciones a la parte recurrente en el procedimiento contencioso administrativo 339/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Alicante, sobre el contenido de dicho acuerdo, siendo éste la propuesta de resolución para el Pleno.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados.

**TERCERO:** Comunicar al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de lo de Alicante, y a las Áreas de Servicios Generales (Asesoría Jurídica) y Servicios a la Persona (Fiestas) del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**2. GSEC-Secretaría. 2020/29-SEC.**

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000009/2020-SEC.- ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2020/29-SEC. G/SEC/jmh**

**Video 02: [Punto nº2](#)**

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 2 de agosto del 2019, por parte del órgano colegiado Pleno se acuerda el régimen económico del Ayuntamiento de Aspe, y en el apartado quinto del citado acuerdo se incluye literalmente:

*«**QUINTO:** Constituir, de conformidad con el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales una comisión informativa especial con el objeto de realizar un reglamento orgánico municipal, que a su vez regule el régimen de asignaciones de los miembros de la corporación –retribuciones, indemnizaciones, asistencias, asignaciones a grupos políticos municipales, etc...– formada por dos miembros del grupo municipal de izquierda unida, dos miembros del grupo municipal popular, dos miembros del grupo municipal socialista, dos miembros del grupo municipal ciudadanos, un funcionario del Área de Servicios Generales y un funcionario del Área de Servicios Económicos. Esta Comisión Especial de elaboración del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aspe se extinguirá automáticamente una vez que se hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.»*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 111

SEGUNDO.- En fecha 12 de marzo de 2020, por el Secretario de la Corporación, se emite informe jurídico núm.33/2020, en los siguientes términos:

«PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las crea dispusiera otra cosa».

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».

TERCERO.- En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos.»

TERCERO: En fecha 12 de marzo de 2020, por el Secretario de la Corporación se elabora Informe-propuesta de acuerdo de creación, composición y régimen de comisión especial relativa a la elaboración del reglamento orgánico municipal del ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: En fecha 8 de abril del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes el informe-propuesta de acuerdo mencionado en el antecedente tercero.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 111

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Crear la comisión informativa especial para el estudio y en su caso aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aspe, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D. D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente primero: D<sup>a</sup> Antonia García Morote.

Suplente segundo: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente tercero: D. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. Jonatan Molina Torres.

Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.

Suplente sexto: D. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. Sergio Puerto Manchón.

Suplente primero: D. Juan Ruíz García.

Suplente segundo: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Suplente tercero: D<sup>a</sup>. Nuria García Gil.

Suplente cuarto: D. José Ramón Botella Cañizares.

Suplente quinto: D. María José Cifuentes Rodenas.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.

Suplente primero: D. José Luis Martínez Prieto.

Suplente segundo: D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Elvira Sánchez.

Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.

Suplente cuarto: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



Titular: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García.

Actuará como secretaria Jerónima Nieves Jacobo Gil, y como asesores del Área de Servicios Generales, Javier Maciá Hernández, como suplente Virgilio Muelas Escamilla y del Área de Servicios Económicos Francisca Vicente Valero, como suplente Isabel Giménez Sanchiz.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados. Comunicar al Área de Servicios Generales.

### 3. GSEC-Secretaría. 2019/86-SEC.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (AE 2019/86-SEC.- REF. G/SEC/JMH): COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Modificación Composición representantes GM PP adscritos a las diferentes Comisiones Informativas.**

**Video 03: [Punto nº3](#)**

## ANTECEDENTES

Primero: 18 de julio de 2019.- Se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del GM PP, con el número 2019010424 en el que detalla relación de representantes de su grupo municipal adscritos a las diferentes Comisiones Informativas.

Segundo: 18 de julio de 2019.- Se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de D. José Vicente Pérez Botella, Portavoz adjunto del GM EUPV:SE, con el número 2019010449 en el que detalla relación de representantes de su grupo municipal adscritos a las diferentes Comisiones Informativas.

Tercero: 19 de julio de 2019.- Se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de D<sup>a</sup>. María José Villa Garis, Portavoz del GM PSOE, con el número 2019010523 en el que detalla relación de representantes de su grupo municipal adscritos a las diferentes Comisiones Informativas.

Cuarto: 19 de julio de 2019.- Se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de D. Miguel Ángel Martínez Limiñana, Portavoz del GM CIUDADANOS, con el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 111

número 2019010526 en el que detalla relación de representantes de su grupo municipal adscritos a las diferentes Comisiones Informativas.

Quinto: 25 de julio de 2019.- Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria núm.11/2019, acerca de la creación, composición y régimen de las Comisiones Informativas Municipales.

Sexto: 27 de febrero de 2020. - Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria núm.3/2020, en el que toma posesión del cargo de Concejala Doña María José Cifuentes Rodenas, previa declaración de bienes e intereses, así como previo juramento.

Séptimo: 9 de marzo de 2020.- Se registra de entrada en el Ayuntamiento Escrito de D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz adjunto del GM PP, con el número 2020003165 en el que solicita que con motivo de la incorporación como Concejala del Grupo Municipal Popular de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cifuentes Rodenas en sustitución de D. Óscar Planelles Corrales se proceda asimismo a llevar a cabo dicha sustitución en las diferentes Comisiones Informativas.

Octavo: 11 de marzo de 2020.- Propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente relativa a la Modificación de la Composición representantes GM PP adscritos a las diferentes Comisiones Informativas

Noveno: 8 de abril del 2020.- Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la presente propuesta de acuerdo.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Modificar las siguientes Comisiones Informativas Municipales, con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica quedando finalmente como sigue:

### AREA DE RECURSOS ECONÓMICOS {E}

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 111

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D. José Vicente Pérez Botella.  
Suplente primero: D. Iván Escobar Palacios.  
Suplente segundo: D. Rosa María Ruiz Martínez.  
Suplente tercero: D. Antonia García Morote.  
Suplente cuarto: D. Jonatan Molina Torres.  
Suplente quinto: D. Yolanda Moreno Aparicio.  
Suplente sexto: D. José Manuel García Payá.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. Juan Ruíz García.  
Suplente primero: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.  
Suplente segundo: D. Sergio Puerto Manchón.  
Suplente tercero: D<sup>a</sup>. Nuria García Gil.  
Suplente cuarto: D. José Ramón Botella Cañizares.  
Suplente quinto: D. María José Cifuentes Rodenas.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D. Manuel García Pujalte.  
Suplente primero: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.  
Suplente segundo: D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Elvira Sánchez.  
Suplente tercero: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.  
Suplente cuarto: D. José Luis Martínez Prieto.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García  
Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana

AREA DE SERVICIOS GENERALES {G} Y A LA PERSONA {P}

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D. Yolanda Moreno Aparicio.  
Suplente primero: D. Jonatan Molina Torres.  
Suplente segundo: D. Antonia García Morote.  
Suplente tercero: D. Rosa María Ruiz Martínez.  
Suplente cuarto: D. Iván Escobar Palacios.  
Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.  
Suplente sexto: D. José Vicente Pérez Botella.

Grupo Municipal Partido Popular:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 111

Titular: D<sup>a</sup>. Nuria García Gil.  
Suplente primero: D. José Ramón Botella Cañizares.  
Suplente segundo: D. María José Cifuentes Rodenas.  
Suplente tercero: D. Sergio Puerto Manchón.  
Suplente cuarto: D. Juan Ruíz García.  
Suplente quinto: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.  
Suplente primero: D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Elvira Sánchez.  
Suplente segundo: D. José Luis Martínez Prieto.  
Suplente tercero: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.  
Suplente cuarto: D. Manuel García Pujalte.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García  
Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana

#### AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS {T}

#### COMISION INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS.

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D. José Manuel García Payá.  
Suplente primero: D. Iván Escobar Palacios.  
Suplente segundo: D. Rosa María Ruiz Martínez.  
Suplente tercero: D. Jonatan Molina Torres.  
Suplente cuarto: D. Yolanda Moreno Aparicio.  
Suplente quinto: D. José Vicente Pérez Botella.  
Suplente sexto: D. Antonia García Morote.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. Juan Ruíz García.  
Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.  
Suplente segundo: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.  
Suplente tercero: D. José Ramón botella Cañizares.  
Suplente cuarto: D. María José Cifuentes Rodenas.  
Suplente quinto: D<sup>a</sup>. Nuria García Gil.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D. José Luis Martínez Prieto.  
Suplente primero: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.  
Suplente segundo: D. Manuel García Pujalte.  
Suplente tercero: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 111

Suplente cuarto: D. Ana Vanesa Elvira Sánchez.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana

Suplente: D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas celebrarán sesión con una antelación mínima de 7 días naturales a la sesión plenaria correspondiente.

**TERCERO:** Comunicar a los Secretarios de las Comisiones Informativas.

#### 4. GSEC-Secretaría. 2019/160-SEC.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2019-SEC.- COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/160-SEC.- AP 16/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).**

**Video 04:** [Punto nº4](#)

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de noviembre del 2019, se reúne previa convocatoria la Junta de Portavoces y entre otros aspectos acuerda constituir una comisión informativa especial con el objetivo de estudiar las modificaciones del reglamento de instalaciones deportivas municipales así como la ordenanza de subvenciones, todo ello, en los términos acordados por el Pleno:

*«Acuerdo 6º del Orden del día del Pleno 17/2019 de fecha 30 de octubre del 2019, asunto MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (RE2019014432 DE 18 DE OCTUBRE DEL 2019). AE 2019/136-SEC.*

*PRIMERO: Incoar expediente para modificar el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe, contemplando la misma los siguientes puntos:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 111

«1º.- Que dicho Reglamento contemple el establecimiento de turno preferente para la inscripción en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Aspe para las personas empadronadas en Aspe.

2º.- En aras de garantizar la igualdad de oportunidades de tal manera que cualquier vecino pueda acceder en igualdad de condiciones a las actividades y cursos organizados por la Concejalía de Deportes, que el reglamento que nos ocupa contemple un sistema de asignación de plaza vacante aplicando criterios objetivos de baremación al objeto de establecer un orden de prelación, comenzando por las solicitudes recibidas en el turno preferente para empadronados en Aspe para continuar, en su caso, por el turno general.

Para ello se creará una comisión especial, siempre antes de finalizar el ejercicio 2019, al efecto de establecer dichos criterios que serán recogidos en el Reglamento y valorar, además, la oportunidad de limitación de “reserva de plaza”

3º.- Que establezca un sistema de baja automática tras la inasistencia sin causa justificada al número de sesiones por trimestre que se establezca en cada caso.

4º.- La modificación del reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas será incluida en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe para el año 2020».

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona para su tramitación».

SEGUNDO.- Informe de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Secretario de la Corporación en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las crea dispusiera otra cosa».

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 111

a) *El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

b) *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*

c) *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».*

TERCERO.- *En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos”.*

TERCERO.- 19 de noviembre de 2019: Propuesta de acuerdo relativa a la creación y composición de la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO.- 19 de noviembre de 2019: Antes de la votación del punto por D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García se presenta enmienda “in voce” del acuerdo previsto, proponiendo como titular de su Grupo Municipal a D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García, y como Suplente a D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

QUINTO.- 19 de noviembre del 2019. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en sesión 9/2019 se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

SEXTO.- 28 de noviembre de 2019. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad crear la Comisión especial para el estudio y, en su caso, modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe, así como la composición, a propuesta de cada grupo municipal, de los miembros de la misma, entre los que figura Don Oscar Planelles Corrales, en calidad de Suplente Tercero del Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO.- 29 de enero de 2020: Acuerdo plenario relativo a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada el día 28 de enero de 2020 por Don Oscar Planelles Corrales, perteneciente a la candidatura de “Partido Popular”.

OCTAVO.- 27 de febrero de 2020: Ante el Pleno del Ayuntamiento, toma posesión de su cargo de Concejal Doña María José Cifuentes Rodenas, que sustituye a Don Oscar Planelles Corrales, tras la renuncia de este último al cargo de Concejal.

NOVENO.- 9 de marzo del 2020: Escrito presentado por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del GM PP solicitando que con motivo de la incorporación como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 111

Concejala del GM PP de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cifuentes Rodenas en sustitución de D. Óscar Planelles Corrales se proceda así mismo a llevar a cabo dicha sustitución en las diferentes Comisiones Informativas.

DÉCIMO.- 12 de marzo del 2020: Propuesta de acuerdo emitida por el Secretario de la Corporación referente a la COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/160-SEC.- AP16/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

UNDÉCIMO.- 8 de abril del 2020. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la presente propuesta de acuerdo.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Aprobar la sustitución de Don Oscar Planelles Corrales, tras su renuncia al cargo de Concejal, por la nueva Concejala, Doña María José Cifuentes Rodenas, que pasa a ocupar el lugar que ocupaba el Sr. Planelles Corrales en la Comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe, quedando la composición de la misma como a continuación se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D<sup>a</sup>. Antonia García Morote.

Suplente primero: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente segundo: D. Jonatan Molina Torres.

Suplente tercero: D. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.

Suplente sexto: D. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 111

Titular: D. José Ramón Botella Cañizares.  
Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.  
Suplente segundo: D<sup>a</sup>. Nuria García Gil.  
Suplente tercero: D<sup>a</sup>. María José Cifuentes Rodenas.  
Suplente cuarto: D. Juan Ruíz García.  
Suplente quinto: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:  
Titular: D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Elvira Sánchez.  
Suplente primero: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.  
Suplente segundo: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.  
Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.  
Suplente cuarto: D. José Luis Martínez Prieto.

Grupo Municipal Ciudadanos:  
Titular: D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García.  
Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Actuará como secretaria María José Torres Culebras, y como asesor, el Director de Deportes Daniel Vicente Galvañ Calero.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados, Sra. Cifuentes Rodenas y Sr. Planelles Corrales. Comunicar al Área de Servicios a la Persona.

#### **5. GSEC-Secretaría. 2019/161-SEC.**

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000018/2019-SEC.- COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/161-SEC.- AP 18/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).**

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En fecha 12 de noviembre del 2019, se reúne previa convocatoria la Junta de Portavoces y entre otros aspectos acuerda constituir una comisión informativa especial con el objetivo de estudiar las modificaciones del reglamento de instalaciones

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



deportivas municipales así como la ordenanza de subvenciones, todo ello, en los términos acordados por el Pleno:

*«Acuerdo 13º del Orden del día del Pleno 17/2019 de fecha 30 de octubre del 2019, asunto MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (RE2019015020 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2019). AE 2019/146-SEC.*

*«PRIMERO: Que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas con el fin de que la misma contemple cuantas medidas conformes a la ley permitan agilizar los procedimientos de baremación resolución y abono de las mismas.*

*SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona (Deportes) para su tramitación».*

SEGUNDO.- Informe del Secretario de la Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:*

*«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.*

*2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.*

*3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.*

*Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa».*

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

*«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

*a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

*b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 111

c) *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».*

TERCERO.- *En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos.”*

TERCERO: 19 de noviembre de 2019: Propuesta de acuerdo relativa a la creación y composición de la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: 19 de noviembre de 2019: Antes de la votación del punto por D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García se presenta enmienda “in voce” del acuerdo previsto, proponiendo como titular de su Grupo Municipal a D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García, y como Suplente a D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

QUINTO: 19 de noviembre del 2019. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en sesión 9/2019 se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

SEXTO.- 28 de noviembre de 2019. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad crear la Comisión especial para el estudio y, en su caso, modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, así como la composición, a propuesta de cada grupo municipal, de los miembros de la misma, entre los que figura Don Oscar Planelles Corrales, en calidad de Suplente Tercero del Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO.- 29 de enero de 2020: Acuerdo plenario relativo a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada el día 28 de enero de 2020 por Don Oscar Planelles Corrales, perteneciente a la candidatura de “Partido Popular”.

OCTAVO.- 27 de febrero de 2020: Ante el Pleno del Ayuntamiento, toma posesión de su cargo de Concejal Doña María José Cifuentes Rodenas, que sustituye a Don Oscar Planelles Corrales, tras la renuncia de este último al cargo de Concejal.

NOVENO.- 9 de marzo del 2020: Escrito presentado por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del GM PP solicitando que con motivo de la incorporación como Concejala del GM PP de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cifuentes Rodenas en sustitución de D. Óscar Planelles Corrales se proceda así mismo a llevar a cabo dicha sustitución en las diferentes Comisiones Informativas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 111

DÉCIMO.- 12 de marzo del 2020: Propuesta de acuerdo emitida por el Secretario de la Corporación referente a la COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg.- AE2019/161-SEC.- AP 18/2019-SEC): Sustitución miembro (MJCR sustituye a OPC).

UNDÉCIMO.- 8 de abril del 2020. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la presente propuesta de acuerdo.

## ACUERDO

Por causa involuntaria no se llevó a cabo el debate y en su caso votación del punto. Al estar dictaminado se realizará discusión del mismo en la sesión ordinaria prevista para el mes de abril.

**PRIMERO.-** Aprobar la sustitución de Don Oscar Planelles Corrales, tras su renuncia al cargo de Concejal, por la nueva Concejala, Doña María José Cifuentes Rodenas, que pasa a ocupar el lugar que ocupaba el Sr. Planelles Corrales en la Comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, quedando la composición de la misma como a continuación se indica:

**SEGUNDO.-** Crear la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D<sup>a</sup>. Antonia García Morote.

Suplente primero: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente segundo: D. Jonatan Molina Torres.

Suplente tercero: D. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.

Suplente sexto: D. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. José Ramón Botella Cañizares.

Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.

Suplente segundo: D<sup>a</sup>. Nuria García Gil.

Suplente tercero: D<sup>a</sup>. María José Cifuentes Rodenas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 111

Suplente cuarto: D. Juan Ruíz García.  
Suplente quinto: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:  
Titular: D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Elvira Sánchez.  
Suplente primero: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.  
Suplente segundo: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.  
Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.  
Suplente cuarto: D. José Luis Martínez Prieto.

Grupo Municipal Ciudadanos:  
Titular: D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García.  
Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Actuará como secretaria María José Torres Culebras, y como asesor, el Director de Deportes Daniel Vicente Galvañ Calero.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados, Sra. Cifuentes Rodenas y Sr. Planelles Corrales. Comunicar al Área de Servicios a la Persona.

#### 6. GSEC-Secretaría. 2019/76-SEC.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Dar cuenta del Decreto 2020000422, de 14 de febrero, relativo a la Modificación de asignaciones al Grupo Municipal Popular. AE 2019/76-SEC.**

#### Video 06: [Punto nº6](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm.04/2020 celebrada el día 8 de abril, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía núm.2020000422, de fecha 14 de febrero que literalmente se transcribe a continuación:

***“CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019-2023 (AE 2019/76-SEC.- Ref. G/SEC/JMH): Régimen económico de los miembros de la Corporación. Modificación de asignaciones Grupo Municipal Popular.***

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



## ANTECEDENTES

1º.- En fecha 19 de junio del 2019, por medio de resolución de alcaldía número 1432/2019 se designan las concejalías delegadas.

2º.- En fecha 16 de julio del 2019, por parte de alcaldía se realiza propuesta relativa al régimen económico de los miembros de la corporación y de los grupos municipales.

3º.- En fecha 16 de julio del 2019, por parte de secretaria se emite informe número 154/2019 en el que concluye que el número y retribuciones de los miembros de la Corporación son inferiores a los límites legales, y por ende la propuesta es ajustada a derecho.

4º.- En fecha 18 de julio del 2019 se realiza informe de intervención relativo al régimen retributivo de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

5º.- En fecha 25 de julio del 2019 en sesión plenaria extraordinaria núm. 11/2019 a propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda sobre la mesa previa votación adoptada por unanimidad de los veintiún miembros presentes la propuesta de acuerdo relativa al Régimen Económico de los miembros de la Corporación y de los Grupos Municipales.

6º.- En fecha 2 de agosto del 2019, por medio de acuerdo plenario se el régimen económico de los miembros de la Corporación, así como los grupos municipales y designando como cargo de la Corporación con dedicación parcial del 75% al actual Alcalde-Presidente, Don Antonio Puerto García, con efectos desde el día 15 de junio del 2019.

7º.- En fecha 25 de julio del 2019 el Ayuntamiento Pleno toma razón de la constitución de los grupos municipales, integrados por los miembros de las correspondientes listas electorales y de la designación de portavoces. Todo ello de conformidad con los escritos presentados por los grupos municipales:

- 18-06-2019, RE 8831: GM EUPV:SE, comunicando que D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno Aparicio hará las funciones de portavoz del grupo y D. José Vicente Pérez Botella de portavoz adjunto.
- 19-06-2019, RE 8903: GM PSOE, comunicando que D<sup>a</sup>. María José Villa Garis hará las funciones de portavoz del grupo y D. José Luis Martínez Prieto de portavoz adjunto.
- 19-06-2019, RE 8930: GM PP, comunicando que D. Sergio Puerto Manchón hará las funciones de portavoz y D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán de portavoz adjunto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.º 22 a 111

- 26-06-2019, RE 9281: GM CS, comunicando que D. Miguel Ángel Mateo Limiñana hará las funciones de portavoz del grupo y D<sup>a</sup> Palmira Escobar García portavoz adjunto.

8º.- En fecha 12 de septiembre de 2019, por medio de resolución de alcaldía núm. 2019002060, se modifican las asignaciones del Grupo Municipal Popular.

9º.- En fecha 29 de enero de 2020, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, se toma debida cuenta del escrito presentado con RE2020000231 por el GM PP, comunicando el cambio de portavoces en su respectivo grupo a partir del día 7 de enero del 2020, haciendo las funciones de Portavoz del Grupo Municipal D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, y D. Sergio Puerto Manchón de Portavoz Municipal Adjunto.

10º.- En fecha 13 de febrero de 2020, se registra de entrada con número de anotación 2020001973, escrito del Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Sergio Puerto Manchón, en el que se solicita que, a efectos de retribución, el 50% de dedicación perteneciente a la portavocía del Grupo Popular, sea asumido por el actual concejal D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

## CONSIDERACIONES

ÚNICA: En consonancia al artículo 39.3 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Concretar el régimen retributivo como miembros de la Corporación, modificando lo dispuesto en el Decreto número 2019002060, en relación al Grupo Municipal Popular de acuerdo a su solicitud de fecha 13 de febrero del presente, resolviendo que:

- Concejala D<sup>ña</sup> Nuria García Gil: Sin asignación.
- Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán: Régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal.

**SEGUNDO:** El régimen retributivo de este miembro de la Corporación, D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, tendrá efectos económicos a partir de la fecha 7 de enero de 2020, según la solicitud presentada por el Grupo Municipal Popular, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** En el caso de que D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, como miembro corporativo, con cargo ejercido en régimen de dedicación parcial fuese personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberá declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

**CUARTO:** *Notificar a las/los interesadas/os. Comunicar a Servicios Generales/Recursos Humanos y Recursos Económicos/Intervención. Dar cuenta en la próxima sesión plenaria.*

**QUINTO:** *Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en los tablones de anuncios de la Corporación. Difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **7. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.**

**GSEC-Secretaría.- Prop.:** 000008/2020-SEC.- **ASUNTO:** **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y LIMITACIÓN TEMPORAL DE USO DE INSTALACIONES DE USO PÚBLICO. Dar cuenta de la resolución núm. 2020000698 de fecha 13 de marzo de 2020. AE 2020/30-SEC. G/SEC/jmh.**

#### **Video 07: [Punto nº7](#)**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm.04/2020 celebrada el día 8 de abril, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía núm. 2020000698 de fecha 13 de marzo de 2020, por la que se resuelve la "Suspensión Temporal de actividades municipales y limitación temporal de uso de instalaciones de uso público", que a continuación se transcribe:

**"SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y LIMITACIÓN TEMPORAL DE USO DE INSTALACIONES DE USO PÚBLICO.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Aspe considera necesaria la adopción de medidas preventivas ante la epidemia generada por el virus COVID-19, de tal manera que mitiguen en lo posible la generación de espacios de uso colectivo que por su magnitud puedan convertirse en propagadores de la enfermedad.*

**SEGUNDO.-** *Como se recomienda desde el Gobierno de España, así como de la Generalitat Valenciana se entiende preciso, por un lado, suspender temporalmente todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento que puedan congregarse a un determinado número*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 111

de ciudadanos a fin de evitar la propagación del virus, así como, por otro lado, limitar el uso público y colectivo de determinadas instalaciones municipales que por su naturaleza sean susceptibles de congregarse a numerosos vecinos.

TERCERO.- En fecha 13 de marzo de 2020, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm.36/2020.

### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recomendaciones del Gobierno de España, así como de la Generalitat Valenciana, en este último caso atendiendo al Decreto 4/2020, de 10 de marzo, del President de la Generalitat, por el que se suspende y se aplaza la celebración de las fiestas de las Fallas en la Comunitat Valenciana, y de la Magdalena en Castelló, la 1ª y 2ª Circular Ayuntamientos COVID-19, la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para eventos festivos y de concentración de personas, en la Comunitat Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19, así como la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para eventos de competición profesional deportiva en la Comunitat Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 21, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante,

### RESUELVO

PRIMERO.- Suspender todas las actividades públicas organizadas por el Ayuntamiento de Aspe que puedan congregarse a grupo de personas, evitando así aglomeraciones susceptibles de generar riesgos sanitarios. Aquellos actos que sean suspendidos y sean a su vez susceptibles de aplazamiento se retrasarán a fechas posteriores.

SEGUNDO.- No autorizar actos en instalaciones de uso público, o bienes de dominio público, que puedan congregarse a grupo de personas, a fin de evitar aglomeraciones susceptibles de generar riesgos sanitarios.

TERCERO.- Proceder al cierre a partir de mañana día 14 de marzo del 2020 de las instalaciones deportivas municipales (Pabellón Deportivo Municipal, Piscina «Tomás Martínez Urios» y Campo de Fútbol «Las Fuentes»), Teatro Wagner, Museo, Centro Social de Mayores/EPA, Centro Social Vista Hermosa, Centro Juvenil «La Guarida», Centro de Información Juvenil (CIJA) y Casa del Cisco —únicamente por la tarde—, manteniéndose las citas previstas en las mañanas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag. nº.25 a 111

**CUARTO.-** Proceder a la suspensión de todas las actividades deportivas municipales, escuelas deportivas y análogos.

**QUINTO.-** Mantener la suspensión de todos los actos, actividades, cursos, talleres y eventos (culturales, educativos, deportivos, sociales, tercera edad, etc...) organizados por el Ayuntamiento en centros, instalaciones y lugares públicos. Mantener el cierre del Centro de Estudios 24 horas situado en avenida Nía-Coca. Y mantener la suspensión de la celebración del mercadillo ambulante (martes y jueves).

**SEXTO.-** Restringir el uso de la Biblioteca municipal limitado únicamente para el préstamo bibliotecario.

**SEPTIMO.-** La evolución de la situación epidemiológica y las recomendaciones realizadas por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana, determinaran las siguientes actuaciones de mantenimiento de las mismas, o en su caso, alzamiento. Todas estas medidas son de precaución y prevención, por lo que apelamos a la responsabilidad y la prudencia de todos para que el impacto del contagio sea el menor posible.

**OCTAVO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

**NOVENO.-** Comunicar a la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana. Comunicar a todas las Áreas Municipales.

**DECIMO.-** Dar conocimiento general a los efectos oportunos."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **8. GSEC-Secretaría. 2019/87-SEC.**

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: REVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm.2020000771 de 24 de marzo de 2020. AE 2019/87-SEC. G/SEC/jmh**

#### **Video 08: [Punto nº8](#)**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm.04/2020 celebrada el día 8 de abril, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía número 2020000771 de fecha 24 de marzo de 2020, relativa a la Revocación de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se transcribe:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 111

**“ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (AE 2019/87-SEC.- Ref. G/SEC/jmh: Revocación de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.**

## CONSIDERACIONES

*PRIMERA: Con motivo de la declaración del estado excepcional derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*SEGUNDA: En virtud del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, apartado 1, letra b), artículo 21, apartados 2 y 3 y el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2 d), 41, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9, apartado 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente*

## RESUELVO

**PRIMERO:** Revocar el **régimen de delegaciones establecido por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local** mediante resolución número 2019001540, de fecha 26 de junio del 2019, por el que se establecían las siguientes competencias:

### **AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}**

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.
- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 29):
  - 1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.
  - 2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.
- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 42).

### **AREA: SERVICIOS GENERALES {G}**

#### **RECURSOS HUMANOS:**

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 111

- Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.
- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal (con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que corresponden a la Alcaldía de forma indelegable).
- La aprobación de procedimientos de mejora.

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

##### A. Contratación.

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponderán además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, salvo cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, según consta en la Base 19 del Presupuesto.
- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

##### B. Bienes.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner, concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).
- La resolución de conflictos de solicitudes de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas en zonas y periodos coincidentes.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.

##### C. Servicios Jurídicos.

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.
- Toma de razón de autos y sentencias.

#### **AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}**

- Aprobación de convenios.
  - El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). Así, corresponderán a la Junta la concesión de las subvenciones siguientes (BEP 27.3):
- 1º. Subvención a entidades deportivas.
  - 2º. Subvención al asociacionismo y participación ciudadana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 111

3º. *Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.*

- *Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.*
- *Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos, medio ambiente...).*
- *Cesión de uso del Teatro Wagner.*
- *Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).*

*- Fomento:*

1º. *Informe municipal a Consellería sobre horarios comerciales.*

2º. *Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).*

3º. *Determinación de las Fiestas locales.*

**AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:**

**URBANISMO.**

*A. Planeamiento y gestión urbanística:*

- *El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *La suspensión del otorgamiento de licencias, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, salvo que dicha suspensión se acuerde con la Fase de Inicio del instrumento de planeamiento.*
- *Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesariedad.*
- *La aprobación de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico.*
- *Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación corresponda a la Junta de Gobierno (siempre que estén previstos en el presupuesto).*

*B. Policía Administrativa:*

- *El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística. También, las licencias de minimización de impacto territorial.*
- *El otorgamiento de las licencias de ocupación en suelo no urbanizable.*
- *El otorgamiento de las licencias urbanísticas de actuaciones referidas a canteras.*
- *El otorgamiento de las licencias ambientales.*
- *El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.*
- *La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 111

- La declaración de ruina, salvo en caso de amenaza de ruina inminente.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la revocación establecida en apartado anterior, corresponderán a la Alcaldía las competencias no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno y entre ellas, refundimos las siguientes:

### **1. COMPETENCIAS GENÉRICAS.**

- Dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable).
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local (no delegables) y de cualesquiera otros órganos municipales.
- Decidir los empates con voto de calidad (no delegable).
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales.
- Dictar bandos (no delegable).
- Los conflictos de atribuciones que no afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos.
- Solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal).

### **2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA AREA.**

#### **AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}**

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.
- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 29):
  - 1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.
  - 2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.
- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 42).
- El desarrollo de la gestión económica ordinaria de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la aprobación de las operaciones presupuestarias siguientes:
  - 1º. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (BEP 21.1).
  - 2º. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, salvo lo dispuesto en la base 14 (BEP 22.1).
  - 3º. La rendición de cuentas.
  - 4º. Transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, así como entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal y en general todas aquellas transferencias que afecten a los niveles de la estructura presupuestaria más desagregados (BEP 10.b).
  - 5º. Modificaciones presupuestarias por generaciones de crédito por nuevos ingresos (BEP 9).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.30 a 111

6º. *Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito (BEP 11).*

7º. *Los ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto, dando cuenta al pleno (BEP 13.3).*

8º. *La aprobación de la nómina mensual del personal (BEP 27.1. d).*

9º. *La expedición de órdenes de pago a justificar y la aprobación de la cuenta justificativa de los mismos salvo cuando sea la propia Alcaldía la responsable de su realización (BEP 29).*

10º. *La designación de habilitados para la provisión de fondos con el carácter de anticipos de caja fija para atender determinados gastos en las partidas del Capítulo II y en las partidas de ayudas correspondientes a Servicios Sociales de Capítulo IV que tengan el carácter de periódicos o repetitivos (BEP 30).*

11º. *La liquidación del presupuesto, dando cuenta al Pleno (BEP 50).*

- *La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el segundo del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (no delegable).*
- *Las bonificaciones tributarias y el otorgamiento de aplazamientos, fraccionamientos y compensaciones de todo tipo.*

#### **AREA: SERVICIOS GENERALES {G}**

##### **RECURSOS HUMANOS:**

- *La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- *La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.*
- *La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal.*
- *La aprobación de procedimientos de mejora.*
- *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal (no delegable).*
- *Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*
- *La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre (no delegable).*
- *Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- *El otorgamiento de anticipos reintegrables (BEP 31).*
- *El reconocimiento de servicios previos y antigüedad.*
- *El nombramiento del personal municipal y el reconocimiento de situaciones administrativas, excepto la jubilación.*

#### **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:**

##### **A. Contratación.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 111

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, salvo cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, según consta en la Base 19 del Presupuesto.
- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados o no, en la Junta de Gobierno.

#### B. Bienes.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner, concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).
- La resolución de conflictos de solicitudes de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas en zonas y periodos coincidentes.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.
- La declaración de efectos no utilizables.
- El otorgamiento de licencias para la reserva de espacios en la vía pública, tales como mesas y sillas, así como los casos de conflicto entre solicitudes.

#### C. Bienes y Servicios Públicos:

- Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.

#### D. Servicios Jurídicos.

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.
- Toma de razón de autos y sentencias.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y en materia plenaria, en casos de urgencia, dando cuenta en este caso al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (no delegable).
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (no delegable).
- La adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (no delegable).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



- La sanción de las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.
- La designación de abogados y procuradores.

#### **AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}**

- Aprobación de convenios.
- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc).
- La concesión de las subvenciones siguientes (BEP 27.3):
  - 1º. Subvención a entidades deportivas.
  - 2º. Subvención al asociacionismo y participación ciudadana.
  - 3º. Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.
- Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.
- Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos, medio ambiente...).
- Cesión de uso del Teatro Wagner.
- Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).

#### - FOMENTO:

- 1º. Informe municipal a Consellería sobre horarios comerciales.
- 2º. Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).
- 3º. Determinación de las Fiestas locales.

#### FIESTAS.

- Autorizaciones municipales relativas a fiestas (horarios y cesiones de espacios públicos para pirotecnia)

#### EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

- Autorización para la utilización de colegios para actividades extraescolares.

#### **AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}; URBANISMO.**

##### A. Planeamiento y gestión urbanística:

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



- La suspensión del otorgamiento de licencias, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, salvo que dicha suspensión se acuerde con la Fase de Inicio del instrumento de planeamiento.
- Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesariedad.
- La aprobación de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico.
- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios (siempre que estén previstos en el presupuesto).

B. Policía Administrativa:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística. También, las licencias de minimización de impacto territorial.
- El otorgamiento de las licencias de ocupación en suelo no urbanizable.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de actuaciones referidas a canteras.
- El otorgamiento de las licencias ambientales.
- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.
- La declaración de ruina, salvo en caso de amenaza de ruina inminente.

**OFICINA TÉCNICA.**

**POLICÍA ADMINISTRATIVA:**

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de ocupación y las de "otras obras, actuaciones, instalaciones o servicios".
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y/o usos provisionales.
- La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la pertinente ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.
- La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas.
- Las licencias de apertura referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

**TERCERO:** Como consecuencia de la **SUSPENSIÓN** de celebraciones de sesiones de los órganos colegiados por el Estado de Alarma, se mantienen las siguientes competencias del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



PLENO, citadas en la resolución de Alcaldía número 2019001540, de fecha 26 de junio del 2019 en la que se delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

- Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1º. El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.
- 2º. El corte del servicio por falta de pago o por infracción de las normas.
- 3º. Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos que se produzcan.
- 4º. Autorizar acometidas desde la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población para prestar servicios colectivos de interés público.

**CUARTO:** Dar cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a de su fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas (Servicios Generales-G, Ordenación del Territorio-T, Mantenimiento y Servicios-M, Servicios a la Persona-P, Recursos Económicos-E y Seguridad-S) que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### 9. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2020-SEC.- ASUNTO: RELACION SERVICIOS INDISPENSABLES EXCLUIDOS DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 DIMANANTE DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO. G/RH/VCV. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía núm.2020000825 de 31 de marzo de 2020. AE 2020/30-SEC. G/SEC/jmh**

#### Video 09: [Punto nº9](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm.04/2020 celebrada el día 8 de abril, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía núm.202000825 de fecha 31 de marzo de 2020 relativa al siguiente asunto que se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: RELACION SERVICIOS INDISPENSABLES EXCLUIDOS DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 111

## CONTRA EL COVID-19 DIMANANTE DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO. G/RH/VCV

### ANTECEDENTES

1º. 14 de marzo de 2020. Se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entrando en vigor el mismo día.

2º. 20 de marzo del 2020. Por medio de resolución de alcaldía número 735/2020 se aprueba la Instrucción sobre actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el coronavirus (Covid-19), relacionadas con el establecimiento de equipos por departamento y teletrabajo.

3º. 29 de marzo del 2020. Se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 limita la libre circulación de las personas salvo casos excepcionales. Asimismo, en su disposición adicional tercera se prevé la suspensión de los plazos administrativos en curso hasta la finalización de dicha situación.

SEGUNDA: En estas circunstancias es primordial la protección de la salud de los empleados públicos, por tanto, se hace necesario, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales. Dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



*TERCERO: De conformidad con el artículo 1, apartado 2, letra c) quedan exceptuados del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios. De forma que —a sensu contrario— entrarán en el ámbito de aplicación del permiso retribuido recuperable aquellos empleados que no se encuentren en servicio indispensable, teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.*

*CUARTO: En los supuestos de aplicación del permiso retribuido recuperable será de aplicación todo lo relacionado en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*

*QUINTO: Queda excluido del ámbito de la presente Resolución el personal de Policía Local que estarán a disposición de la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y concordantes del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*SEXTO: La competencia es de la Alcaldía-Presidencia en su condición de Jefe Superior de Personal de la Corporación, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** *Acordar, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 como servicios indispensables los siguientes:*

- *Todos los empleados públicos adscritos en la Oficina de Atención Ciudadana.*
- *Todos los empleados adscritos al departamento de Informática.*
- *Todos los empleados del Área de Servicios (mantenimiento y limpieza de parques y jardines, limpieza de edificios, mantenimiento y brigada, limpieza viaria, alumbrado público y electricidad, cementerio, conserjería y servicios públicos).*
- *Los empleados del departamento de Deportes (Conserjes-Mantenedores y el personal de limpieza de las instalaciones deportivas).*
- *Empleados públicos adscritos al departamento de Recursos Humanos/económicos.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



- Administrativa del Área de Seguridad.
- Servicios sociales (Programa emergencia, dependencia, SAD/SADAD, renta valenciana inclusión, equipos de intervención familiar, igualdad y pangea).
- Empleados adscritos al departamento de Residuos Sólidos Urbanos.
- Empleados adscritos al Ecoparque.

**SEGUNDO:** Se podrá dar la circunstancia que haya personal que se encuentren en servicio indispensable prestando sus servicios en sistema de teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.

**TERCERO:** El personal que se adscriba mediante servicios esenciales deberá seguir en todo caso las medidas de seguridad y contención previstas en el plan de contingencia elaborado por el Servicio de vigilancia de la salud, así como el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

**CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a las secciones sindicales presentes en Mesa de Negociación, y a todas las Áreas municipales. Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **10. PSSO-Servicios Sociales. 2019/736-SSO.**

**PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000002/2020-SSO.- ASUNTO: RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE ASPE. AE 2019/736-SSO.**

#### **Video 10: [Punto nº10](#)**

### **ANTECEDENTES**

1º.- 20 de septiembre de 2019: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Vivienda y Participación ciudadana, por la que se ordena el inicio de los trámites para la modificación del Reglamento Municipal del Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe.

2º.- 4 de octubre de 2019: Decreto de Alcaldía 2019002303, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación del Reglamento citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

3º.- 25 de octubre de 2019: Finaliza el plazo de diez días hábiles de información pública del asunto en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento. Constan en el expediente certificados de la exposición pública.

4º.- 28 de octubre de 2019: Informe Técnico-Jurídico de la Asesora Jurídica de Servicios Sociales, sobre la modificación propuesta.

5º.- 30 de octubre de 2019: Informe Técnico de la Coordinadora de Servicios Sociales, sobre la modificación propuesta.

6º.- 19 de noviembre de 2019: Sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. El asunto queda sobre la mesa.

7º.- 2 de diciembre de 2019: El Consejo de Bienestar Social ratificó la modificación del Reglamento, por la totalidad de sus miembros.

8º.- 4 de diciembre de 2019: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona.

9º.- 4 de diciembre de 2019: Por la Secretaría de la Corporación se emite nota informe de secretaría núm. 237/2019.

10º.- 10 de diciembre de 2019: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

11º.- 18 de diciembre de 2019: El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social. Así mismo, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

12º.- 22 de enero de 2020: Publicación en el Boletín de la Provincia de Alicante número 14 del acuerdo citado, durante el plazo mínimo de treinta días. Dicho plazo finaliza el 4 de marzo de 2020.

13º.- 12 de febrero de 2020: D. TLP LOPDGDD, como miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social, expone "Que vista la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social, entiendo que donde pone "técnico

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 111

administrativo” debe poner “personal administrativo”. ...entiendo que por una errata hace referencia a “técnicos administrativos” cuando debería de decir “personal administrativo” ya que no existe la categoría de técnico administrativo en el Ayuntamiento de Aspe.

14º.- 5 de marzo de 2020: Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, para su dictamen por Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

15º.- 16 de marzo de 2020: Se suspende la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona debido a la declaración del estado de alarma por la epidemia de COVID-19.

16º.- 8 de abril de 2020. La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad.

17º.- 8 de abril de 2020. Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, ya dictaminado por la Comisión Informativa tal como figura en el antecedente anterior.

## CONSIDERACIONES

Primera: La alegación presentada por D. TLP LOPDGDD, en calidad de miembro del Consejo Municipal de Bienestar, se refiere concretamente a la persona que va a actuar como secretaria del Consejo, al ser inoperativo que el técnico municipal designado como experto en acción social, que es quien informa al Consejo de las actuaciones que se realizan y expone e informa acerca de todo aquello para lo que es requerido, sea la persona que ejerce las funciones de secretaria, tal y como establece el Reglamento que se pretende modificar. Así, en el texto propuesto se añadió un último párrafo al artículo 3 del siguiente tenor literal: *“El Consejo tendrá un/a secretario/a nombrado/a por el Ayuntamiento de entre los/as técnicos administrativos del área y/o más específicamente de entre los/as técnicos administrativos del departamento de servicios sociales.”*

Efectivamente, se trata de un error ya que no existe la categoría “técnicos administrativos”, debiendo sustituirse por “personal administrativo”.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Estimar la alegación presentada por D. TLP LOPDGDD, en calidad de miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social, y en consecuencia, corregir el texto aprobado provisionalmente de forma que en el último párrafo del artículo 3: *“El Consejo tendrá un/la secretari/la nombrad/la por el Ayuntamiento de entre los/las técnicos administrativos del área y/o más específicamente de entre los/las técnicos administrativos del departamento de servicios sociales.”*, donde dice “técnicos administrativos” deberá decir “personal administrativo”.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

#### 11. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/8-EDU.

**PSSO-Servicios Sociales.- Prop.: 000001/2020-SSO.- ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del AMPA VILLA DE ASPE (Ref. P/PUA/EDU/mtc). AE 2020/8-EDU.**

**Video 11:** [Punto nº11](#)

#### ANTECEDENTES

1º. 19 de diciembre de 2019. Escrito presentado por AISM LOPDGDD, en nombre y representación del AMPA Villa de Aspe, mediante el cual comunica la sustitución de representante de la misma en el Consejo Escolar Municipal siendo Dña. MJMF LOPDGDD la designada. Adjunta acta de asamblea de la Asociación, en la que se aprueba el cambio de junta directiva.

2º.- 2 de marzo de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, para su dictamen por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



3º.- 8 de abril de 2020: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona emite dictamen favorable por unanimidad de todos sus miembros.

4º.- 8 de abril de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, dictaminado por la Comisión Informativa tal como figura en el antecedente anterior.

### CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del AMPA Villa de Aspe a Dña. MJMF LOPDGDD, con DNI XXX227XX-X, en sustitución de D.<sup>a</sup> MPRB LOPDGDD.

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le notifique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

## 12. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/168-CUL.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000002/2020-CUL.-  
ASUNTO: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE  
SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/MTC. AE 2020/168-  
CUL

Video 12: [Punto nº12](#)

## INTERVENCIONES

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches a todos. Simplemente comentar que pese a todo el huracán que estamos sufriendo estas semanas con el tema del COVID como hemos dicho al principio, necesitamos de alguna manera intentar mantener, en la media de lo posible, la normalidad dentro del ayuntamiento y seguir funcionando y poniendo en marcha los instrumentos que tenemos para ir funcionando. Uno de esos instrumentos, como sabemos, es el Plan Estratégico de Subvenciones que es lo que se lleva hoy a aprobación, que de alguna manera, junto con la aprobación o la entrada en vigor del Presupuesto 2020 permitirá comenzar con todo lo que tiene que ver con subvenciones y convenios a entidades, empresas, etcétera. Matizar, obviamente, que esta propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones, es una propuesta que es anterior a todo, como digo, a esta situación general por el COVID y que, obviamente, este Plan Estratégico de Subvenciones va a tener que sufrir ajustes y modificaciones, principalmente porque el presupuesto que también se aprobó en el pleno y que fue apoyado en el pleno municipal, pues obviamente también tendrá que ser estudiado y ser ajustado porque nos vienen una serie de necesidades, una serie de cuestiones relativas a la crisis de coronavirus que necesitará que carguemos las tintas en ciertos sectores, como seguramente serán las empresas, que son unas de las que más se están viendo afectadas por esta situación y las personas más vulnerables. Con esto quiero decir que es importante que hoy salga adelante la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones pero no obstante, va a ser un plan estratégico que va a sufrir modificaciones que obviamente se llevarán a los órganos pertinentes y obviamente al pleno, sobre todo porque también incluso hay muchas subvenciones, hay muchos convenios que habrá que estudiar incluso si será posible que se puedan llevar a cabo, o que incluso se puedan justificar por parte de las entidades, muchas entidades que esos convenios estaban relacionadas con prestar ciertos servicios o ciertas actividades, que quizá por esto que ha sucedido pues no puedan hacerlo. Por concluir, por resumir, como digo es un plan estratégico que creo que tenemos que aprobar y sacar adelante, pero que entre todos los grupos, este equipo de gobierno ya está trabajando en hacer esos ajustes o en estudiar esos ajustes dentro del presupuesto del plan estratégico y que tendremos que ponerlo sobre la mesa para que también la oposición, obviamente decidida y veamos cuál es la mejor solución y la mejor respuesta para esto. Gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 111

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, en primer lugar hacer una mención a lo que está sucediendo, este primer pleno telemático de nuestra historia, obligados por las circunstancias lógicamente y que es posible gracias al esfuerzo de mucho personal municipal, sobre todo el departamento de Informática, Secretaría al frente, no solamente la celebración de este pleno, sino conforme venimos trabajando los Portavoces, sobre todo durante las últimas semanas, también teniendo acceso a todos los decretos firmados por Alcaldía y que nos han permitido, entre todos, que el Ayuntamiento no pare, que todos seamos consecuentes y partícipes de las decisiones que se han ido tomando en los últimos días, y yo creo que, merecido reconocimiento a todas las personas, técnicos municipales, que han hecho posible que hoy estemos celebrando un pleno, que con total transparencia los vecinos están asistiendo a él y que nos permita que esa voluntad política, y más que voluntad, necesidad política de no para el ayuntamiento pueda ser efectiva de esta forma, hay que adaptarse y seguro que sabemos aprovechar la ocasión.

En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones que nos ocupa en este momento, el grupo Popular se va a abstener. Coincido plenamente, y lo hemos hablado así en distintas Juntas de Portavoces con el concejal de Participación Ciudadana, tanto el Presupuesto, que por la paralización de los plazos no ha entrado en vigor todavía, como este Plan Estratégico, va a tener que rehacerse, vamos a tener que pasar a unas cuentas municipales y a unas subvenciones adaptadas a la difícil, cruda y lamentable realidad que estamos padeciendo en estos momentos.

Seguro que por las conversaciones que estamos teniendo, tanto esas modificaciones o subsanaciones del Presupuesto, como la modificación sustancial que sufra este Plan Estratégico, seguramente estarán consensuadas por todos los grupos políticos, pero este documento, que es cierto tendría que haber venido y por desgracia no pudo ser, en los primeros días de marzo, para nosotros sigue adoleciendo de lo que otros años hemos dicho, entonces, por una cuestión de coherencia, puesto que mostramos nuestra abstención en la aprobación de los Presupuestos, documento del cual emana directamente este Plan Estratégico de Subvenciones, y también porque este documento que hoy sometemos a votación, aunque luego lo reharemos entre todos, como estábamos comentando, para el grupo Popular adolece de lo que hemos venido diciendo durante los últimos años, no marca la estrategia general del ayuntamiento a la hora de la concesión de ayudas y por lo tanto remitiéndonos al momento en el que está diseñado y al momento en el que tenía que ser aprobado, de ahí nuestra abstención. Como digo, lógicamente, todas las modificaciones consensuadas en pro de atender las necesidades que nos están surgiendo y nos van a surgir, contarán lógicamente con el apoyo del grupo Popular, pero como en otros años anteriores, el documento que hoy traemos a su aprobación, el resultado de nuestra votación va a ser la abstención. Era lo único que quería puntualizar. Gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 111

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Nosotros nos vamos a abstener también por el mismo motivo, pero por también ser congruentes con lo que se dijo en la Comisión, que la abstención por esos motivos y por tanto sin perjuicio de que, como dice el concejal que se va a quedar obsoleto casi todo y hay que reajustarlo todo, como veremos en los próximos días.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues con la voluntad que se mostraba en la Junta de Portavoces de seguir trabajando conjuntamente para adoptar todas esas medidas de la nueva situación que nos conlleva, y como decía el concejal, evidentemente habrá muchas modificaciones y las cuales tenemos que seguir favoreciendo a las personas que en este momento están perdiendo el empleo, que se van a encontrar en situación de más vulnerabilidad y a todas esas empresas, a todos esos comercios, a todos esos bares, a toda la hostelería, a los autónomos, pequeñas, medianas empresas, al mercado de abastos, a las personas, agricultores que también están viendo reducir sus cifras de negocio y sus ventas, evidentemente este plan, como todas las medidas que se vayan adoptando, van a ir enfocadas evidentemente, en que nadie se quede atrás y que todos, entre todos, podamos redactar y podamos rehacer ese presupuesto, que bien se aprobó pero es verdad que esta situación va a conllevar, y digo entre todos, como se ha manifestado por todos los grupos, a tomar decisiones, además rápidas, para que la gente evidentemente, tenga ese ayuntamiento que está esperando. Muchísimas gracias a todos.

## ANTECEDENTES

1º.- 20 de enero de 2019: Providencia de alcaldía solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2020.”

2º.- 27 de enero de 2020: Informe de la Jefa de Servicio de Territorio en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de aquellas líneas de subvención cuyo Centro Gestor es Territorio, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2020:

### **Convenio de Colaboración con la Institución Virgen de las Nieves:**

- Consignación PES 2019: 20.000 €.
- Evaluación: Se han llevado a cabo las acciones previstas en el convenio, si bien ha sobrado montante. Propone reducir un poco la subvención otorgada en el año 2019, estableciendo la cantidad de 18.000,00 euros.
- Consignación PES 2020: 21.000 €. No obstante, a la firma del convenio se estará a lo propuesto en el Informe de la Jefa de Servicio de Territorio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 111

3º.- 27 de enero de 2020: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019:

**Ayudas Centro de Día de Discapitados “El Puente”**

- PES 2019: 6.000 €.
- Evaluación: un total de 20 personas se han beneficiado de estas ayudas. El importe ejecutado en 2019 ha sido de 4.800 euros. Se valora la continuidad.
- PES 2020: Se mantiene: 6.000 €.

**Convenio colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer:**

- Consignación PES 2019: 15.000 €
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2020: se aumenta; se ha presupuestado para 2020 la cantidad de 18.000 €

(Se debe incluir subvención en especie consistente en la cesión del uso de las instalaciones y servicios generales del Centro Social “Vistahermosa” en el que viene desarrollando su actividad, y que se ha valorado en 4.033,20 euros.)

**Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe:**

- Consignación PES 2019: 54.500 €.
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2020: se aumenta; se ha presupuestado para 2020 la cantidad de 58.000 €

(Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a EMPLEOASPE.DISC. Según informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento, corresponde la cantidad de 275,00 euros por este concepto.)

**Convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. De Las Nieves:**

- Consignación PES 2019: 55.000 €
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2020: se aumenta; se ha presupuestado para 2020 la cantidad de 57.500 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



### **Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.**

- Consignación PES 2019: 2.300 €
- Evaluación: Favorable. Se valora la continuidad.
- Consignación PES 2020: se aumenta; se ha presupuestado para 2020 la cantidad de 3000 €

### **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.**

- Consignación PES 2019:118.277 €.
- Evaluación: La Coordinadora de Servicios Sociales informa favorablemente la realización de los programas Atención a necesidades básicas en situación de riesgo o emergencia, Actuaciones en emergencias sociales en situación de normalidad.
- Consignación PES 2020: 150.000 €.

### **Convenio de colaboración con Asociación Ayuda al Sáhara.**

- PES 2019: 1.800 €.
- PES 2020: se aumenta; se ha presupuestado para 2020 la cantidad de 2.500€.
- Evaluación favorable. Un total de 4 menores saharauis han viajado a nuestro municipio prestándoseles la debida atención; pese a disponer de 2 plazas en escuela educativa de verano en 2019 no ha habido demanda de este servicio. Se valora la continuidad, manteniéndose la reserva de 2 plazas en la Escuela de Verano Educativa para la atención de menores saharauis.

(Se debe incluir como subvención en especie esta reserva de dos plazas, durante el mes de agosto, valorada en 750 €.)

### **Programa de Emergencia Social. Ayudas Individuales.**

- Consignación PES 2019: 140.000 €.
- Consignación PES 2020: 120.000 €.
- Durante el ejercicio 2019 se han tramitado un total de 353 ayudas de emergencia. El número de perceptores ha sido 131 en uso de vivienda, 26 en acciones extraordinarias, 120 en necesidades básicas, total 277 perceptores, con 58 denegaciones por diversos motivos, siendo los principales no cumplir los requisitos para acceder a este tipo de ayudas (37 casos) y desistimiento (21 casos). El presupuesto ejecutado ha sido 112.402,55 €. Se valora disminuyendo la consignación ya que existen otras prestaciones en el ámbito de vivienda a las que los beneficiarios de este tipo de ayudas pueden acceder de manera más normalizada.

### **Ayudas sociales por riesgo de exclusión social y crónicos.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 111

- PES 2019: 5.000 €
- Evaluación: Durante el ejercicio 2019 se ha tramitado una única solicitud de ayuda con cargo a este programa, que fue derivada desde el programa de emergencia social por considerarse el recurso idóneo para la misma. El presupuesto efectivamente ejecutado ha sido de 569,03 €. Se valora la continuidad, con propuesta de disminución de presupuesto.
- PES 2020: 1.500 €

#### **Ayudas a la reinserción socio-laboral del Programa de formación Fomento de Empleo.**

- PES 2019: 1.000 €.
- PES 2020: 1.000 €
- Evaluación: Durante el ejercicio 2019 no se han tramitado ayudas con cargo a este programa. Las ayudas han sido canalizadas a través del Programa de Emergencia Social. Se valora la continuidad, con mantenimiento de la consignación.

#### **Ayudas Cooperación Tercer Mundo, "0,7"**

- PES 2019: 55.000 €
- PES 2020: se aumenta; se ha presupuestado para 2020 la cantidad de 57.000 €
- Evaluación: Se han tramitado y valorado 9 expedientes de solicitud de ayudas de Cooperación al desarrollo. Los países a los que iba dirigida la ayuda eran Burkina Faso, India, Cuba, Etiopía, Paraguay y México. Se ha ejecutado el total de la consignación. Se valora la continuidad con incremento de la cantidad para 2020.

#### **Ayudas para Partos Múltiples.**

- PES 2019: 9.600 €
- PES 2020: 3.000 €
- Evaluación: En 2019 se registraron 5 solicitudes de ayudas para partos múltiples; de las solicitudes y atendiendo a la normativa, tan sólo en un caso se accedió a las ayudas para la cobertura de necesidades básicas. Respecto a la opción ayuda a domicilio decir que en sólo 4 casos se optó por el acceso al servicio de ayuda a domicilio con aportación. El gasto total efectuado ha sido de 2.400 €. Se valora la continuidad con disminución de la cantidad para 2020 a 3.000 €.

#### **Becas del Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.**

- PES 2019: 10.000 €.
- PES 2020: 6.000 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.48 a 111

- Evaluación: Durante el ejercicio 2019 se tramitan y conceden un total de 7 solicitudes por importe de 1.145 €. Se valora la continuidad reduciendo la cuantía para a 2020 a 6.000 €.

4º.- 5 de febrero de 2020: Informe de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, en relación con el Área de Participación Ciudadana, en la que se integran las **Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio**:

**Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.**

Consignación PES 2019: 31.114,88 €

Evaluación: favorable.

Consignación PES 2020: No varía; 31.114,88 €.

Todas las asociaciones a las que en su día se les concedió subvención han justificado en plazo la misma, excepto la asociación Iguales Salud Mental, debido a que las actividades a realizar estaban previstas para el mes de diciembre. Según las bases que regulan esta convocatoria, conforme a la justificación presentada, se minoró el importe concedido a algunas asociaciones; el importe total de estas minoraciones se añadió a la cantidad a repartir entre el resto, en función de los puntos obtenidos en la valoración de las solicitudes de subvención, en ningún caso sin superar el 75% del presupuesto subvencionado, ni la cantidad de 3.000,00 euros.

No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

5º.- 21 de febrero de 2020: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2020:

**Convenio Transporte Escolar AMPA La Nía:**

- Consignación PES 2019: 8.000 €.
- Evaluación: En agosto de 2019 se realiza una modificación del PES dividiendo este Protocolo entre los dos IES y adjudicando 6.320 euros al AMPA La Nía y 1.680 euros al AMPA Villa de Aspe. La justificación se realizó en noviembre de 2019. El aumento para 2020 viene justificado por el aumento de alumnos llegando en ocasiones a tener que programar el trayecto de dos autobuses y la división de cantidades subvencionadas para los dos IES.
- Consignación PES 2020: aumenta: 10.000 €.

**Convenio APANAS:**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



- Consignación PES 2019: 6.000 €
- Evaluación: Se han beneficiado parcialmente de la subvención 23 niños, 3 adultos y 21 familias con las que se ha intervenido y orientado. El aumento de consignación para 2020 viene motivado por el planteamiento que realiza la Asociación de comenzar a funcionar en un local fuera de las dependencias municipales con la intención de crear un servicio de estimulación temprana.
- Consignación PES 2020: aumenta: 13.000 €

Se debe mencionar que además de la consignación presupuestaria, existe en este convenio subvención en especie: consistente en el uso parcial del inmueble sito en C/ Genaro Candela 19. Se valora económicamente en 281,21 euros €/mes.-3.374,52 €/año).

### **Protocolos de colaboración con Centros Escolares de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Permanente de Adultos.**

- PES 2019: 74.000 €.
- PES 2020: no varía: 74.000 €.
- En este curso escolar se decide por parte de los equipos directivos de los centros escolares que el Protocolo de Colaboración no se divida en dos partes, general y específica, como venía siendo habitual, existiendo por tanto una sola modalidad que sería una aportación general para todos los usuarios, aunque se traslada la responsabilidad a estos equipos directivos de velar para que no les falte material escolar a las familias más vulnerables económicamente.

En paralelo a estos Protocolos de colaboración el trabajador social ha realizado varios informes sociales para que se pudieran meter dentro de la XarxaLlibres, a alumnos que no lo estaban y así poder obtener libros gratuitos para ellos.

### **Programa de Atención a la Escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes (PAEMD):**

- Consignación PES 2019: 6.000 €, de los que 3.949,71 euros sirvieron para satisfacer la demanda total del año.
- Evaluación: Han sido beneficiarias de estas ayudas de forma directa (pago al solicitante) o indirecta (pago al centro escolar) un total de 8 familias.
- Consignación PES 2020: se disminuye: 3.000 €.

### **Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional.**

- Consignación PES 2019: 5.000 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



- Se tramitaron 3 expedientes, siendo denegado uno de ellos por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases y declarando a los otros dos por desistidos en su solicitud por no aportar la documentación requerida.
- Consignación PES 2020: se mantiene: 5.000 euros.

6º.- 21 de febrero de 2020: Informe del Director de Deportes en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2020:

### **Subvenciones a Entidades Deportivas.**

- Consignación PES 2019: total 135.000 €, de los cuales 75.000 € se destinan a la anualidad 2019 + 60.000 € correspondientes a la cantidad pendiente de 2018.
- Consignación PES 2020: 82.500 €.
- Valoración: De conformidad con lo expuesto por el Director de Deportes en su informe de evaluación:

“En el momento de la Convocatoria para 2019, Aspe tiene treinta y dos entidades deportivas legalmente constituidas, perteneciendo veinte de ellas al Consejo Municipal de Deportes de Aspe, requisito exigido para poder optar a esta línea de subvenciones. De las citadas asociaciones, dieciocho son las que solicitan subvención dentro del plazo establecido, y otras dos quedan excluidas por fuera de plazo. Estas veinte asociaciones son las realmente activas en el municipio.

En 2019 ha habido que tener en cuenta la convocatoria de Elecciones Locales. Según preceptúa el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes en su Artículo 5º.-, los miembros del Plenario cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) [...]
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Los designados por el Ayuntamiento, cuando así lo acuerde el Pleno y en todo caso, coincidiendo con la renovación de la Corporación.
- d) Los vocales representantes de las entidades y asociaciones, cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno, cuando coincida con la renovación de la Corporación y, en todo caso, simultáneamente al cese de la actividad de las mismas. [...]

Por otro lado, atendiendo a la Base Cuarta de la Ordenanza municipal de referencia, [...] se debe proceder a la valoración y propuesta de adjudicación de las subvenciones una vez presentadas las solicitudes y su posterior documentación o aclaración de la presentada por las entidades deportivas, a requerimiento de la Administración. [...] Finalizado este plazo, la propuesta de adjudicación de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 111

subvenciones debe someterse a la aprobación municipal, previo informe del Consejo Municipal de Deportes. Se redunda en este aspecto en la Base Séptima de la misma Ordenanza, por cuanto se dictamina que el órgano instructor será el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe y el órgano colegiado será la Consejo Municipal de Deportes.

Por este motivo, en tanto en cuanto no se renovó la Corporación y se constituyó de nuevo el Consejo Municipal de Deportes, no se pudo tramitar la Convocatoria de subvenciones a las entidades deportivas.

Teniendo en cuenta que el citado Consejo se constituyó formalmente el 28 de octubre de 2019, una anualidad más se ha tenido que ampliar el periodo de justificaciones, por ser imposible cumplir con el plazo establecido en la Ordenanza (15 de noviembre de cada año). No obstante lo anterior, se ha conseguido finalizar el expediente sin saltar de anualidad, gracias al intenso trabajo del Director de Deportes y del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Aspe. Ha favorecido a este logro el tratarse a cada entidad como un expediente individual, dado que ya no afecta la concurrencia competitiva, permitiendo, permitiendo de este modo preconocer la obligación de pago a las entidades que presentan la documentación con tiempo suficiente, sin castigarles esperando hasta que la última de las entidades justifique definitivamente su parte concedida.

### **Previsión 2020**

Para la nueva convocatoria de 2020, en principio se va a continuar con la misma Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas, si bien está en marcha desde el mes de noviembre de 2019 una Comisión Especial relativa a la modificación de la ordenanza en vigor.

Para 2020 se tiene previsto incrementar el importe hasta los 82.500 euros, un 10% más que el año 2019.”

### **Convenio con el Club Deportivo Atlético de Aspe para el fomento del deporte femenino.**

- Consignación PES 2019: 4.000 €.
- Consignación PES 2020: 4.000 €.

Evaluación favorable; se ha cumplido con el objeto del convenio, en los términos y plazos previstos. Dada la satisfacción por los objetivos cumplidos, para la anualidad 2020 se ha previsto consignar la misma cantidad para este concepto en el Presupuesto Municipal, quedando la redacción del texto del Convenio en los mismos términos que el año

### **Convenio con el Club de Baloncesto Aspe para la organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



- Consignación PES 2019: 2.500 €.
- Consignación PES 2020: 2.850 €.

**Evaluación:** El importe total consignado en el Presupuesto 2019 fue de 2.500 euros, siendo los conceptos y cláusulas similares a las del año anterior, salvo las fechas de celebración de los eventos. Para la Concejalía de Deportes se ha cumplido con el objeto del Convenio, tanto en sus cláusulas de actividad propiamente dichas, como las de justificación del mismo.

### **Previsión 2020:**

Para la anualidad 2020 se ha previsto incrementar la cantidad del Convenio en 350 euros, al incluirse en las cláusulas del convenio la aportación de los trofeos de los campeonatos por el Club Baloncesto Aspe, como organizador de los mismos, en lugar de por el Ayuntamiento de Aspe. Para su cálculo se han valorado los costes en estos conceptos de las anualidades 2018 y 2019.

Se desconoce todavía la fecha de celebración de los eventos objeto del convenio, intentando de nuevo que sea antes de la mensualidad de octubre, para poder agilizar los trámites.

De igual modo, como ya se ha considerado en las evaluaciones de los años anteriores, entiendo que se debería eliminar del Convenio la parte del Campeonato Local. Se dejaría sólo como parte subvencionable el referido partido o torneo del Memorial, que debe ser el verdadero espíritu y objeto del Convenio, ya que son varias las Ligas o Campeonatos Locales que se celebran en la localidad por otras entidades deportivas, no siendo objeto ninguna de ellas de subvención o ayuda por parte del Ayuntamiento, al ser actividades que se autofinancian e incluso generan beneficios a los clubes. La cantidad económica se respetaría, en aras de poder disfrutar de un espectáculo mayor en la localidad en el partido esencial del Memorial Miguel Iborra.

### **Convenio con el Club Atletismo Aspis para la organización de pruebas atléticas.**

- Consignación PES 2019: 6.000 €.
- Consignación PES 2020: 9.000 €.

**Valoración:** El importe total consignado en el Presupuesto 2019 fue de 6.000 euros, para la organización de la Bajada Hondón-Aspe, Milla Urbana “Villa de Aspe” y Media Maratón Popular “Villa de Aspe”.

Se debería tener en cuenta que la Media Maratón suele celebrarse a finales de diciembre, circunstancia que dificulta su trámite antes de terminar la anualidad, si bien la inclusión de una cláusula suspensiva que permite adelantar la justificación, como ha ocurrido en este año, ha permitido que se cumpla con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos en el mismo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 111

### **Previsión 2020:**

Para la anualidad 2020 se van a consignar 9.000 euros, 3.000 más que en el año 2019. Como en el caso anterior, viene motivado por la inclusión entre sus cláusulas de la aportación por parte del Club Atletismo Aspis tanto de los trofeos como de los dorsales de las tres carreras objeto del Convenio, costes en especie que sufragaba la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe. La cantidad a incrementar es la resultante de la media de los gastos en estos conceptos en 2018 y 2019. Se estima que hacerlo así es lo más razonable, porque se optimizan tiempos y recursos al evitar pasos intermedios en su gestión e incluso imprevistos como el año pasado, en el que el Club Atletismo Aspis incluye nuevas pruebas deportivas dentro de las carreras objeto del Convenio, sin contar con el propio Ayuntamiento, o situaciones de desconocimiento de número de participantes en cada una de ellas para el cálculo de los dorsales necesarios.

Teniendo en cuenta que la previsión de celebración de la Media Maratón será la fecha del 20 de diciembre de 2020 se deberían volver a establecer mecanismos para poder justificar antes de esta fecha, y no vernos abocados a la finalización del ejercicio económico en el trámite.

### **Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe.**

- Consignación PES 2019: 5.000 €.
- Consignación PES 2020: 5.000 €.

### **Evaluación 2019:**

El del año 2019 se firmó el Convenio por un importe de 3.500 euros, menos cantidad que la consignada en el Presupuesto Municipal, (5.000 euros), al no hacerse este año la Marcha Aspe-Torrijos.

Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos.

### **Previsión 2020:**

Para la anualidad 2020 se han vuelto a consignar en el Presupuesto Municipal 5.000 euros, puesto que se tiene previsto volver a organizar la marcha Torrijos-Aspe, y por tanto habrá que tener la misma previsión que en los años pares. En caso contrario, de nuevo habría que minorar su importe y ajustarlo a las cláusulas realmente llevadas a cabo.

### **Convenio con el Club Deportivo Triaspe.**

- Consignación 2019: 4.000 euros.
- Consignación 2020: 5.400 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 111

#### Evaluación 2019:

El importe total consignado en el Presupuesto 2019 fue de 4.000 euros, para la organización de un Acuatlón para categorías base y un Duatlón para adultos, es decir, todo igual que en la anualidad anterior.

Se ha cumplido con el objeto del Convenio, en los términos y plazos previstos, si bien la participación de atletas en el Duatlón no ha sido la prevista por segundo año consecutivo, debiendo hacer replantearse las fechas o el tipo de pruebas a organizar.

Previsión 2020: Dada la satisfacción por los objetivos cumplidos, para la anualidad 2020 se ha previsto volver a formalizar el Convenio, aumentándolo en 1.400 euros, hasta los 5.400 totales. Igual que se hace con las entidades de este tipo, se va a incrementar el importe para incluir el coste de los trofeos y de los dorsales y establecerlo entre sus cláusulas, siendo la media de las dos últimas anualidades los 1.400 euros descritos anteriormente.

#### **Convenio con el Club Bádminton Aspe**

Consignación 2019: 3.000 euros.

Consignación 2019: 3.600 euros.

Evaluación 2019: El importe total consignado en el Presupuesto 2019 fue de 3.000 euros, para el objetivo del fomento del Parabádminton y Bádminton inclusivo, es decir, para personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica. Para la Concejalía de Deportes se ha cumplido con el objeto del Convenio, tanto en sus cláusulas de actividad propiamente dichas, como las de justificación del mismo.

Previsión 2020: Para la anualidad 2020 se ha previsto incrementar la partida hasta los 3.600 euros, en aras de incluir entre sus cláusulas la asunción por parte del Club Bádminton Aspe de la aportación de los trofeos de los campeonatos inclusivos organizados, cifra resultante del cálculo de las dos anualidades anteriores.

#### **Convenio con el Club Hípico el Desierto**

Consignación 2019: 2.500 euros.

Consignación 2020: 3.100 euros.

Evaluación 2019: El importe del Convenio para la anualidad 2019 fue de 2.500 euros, siendo la primera vez que se firmaba un Convenio con esta entidad deportiva. Se ha cumplido con el objeto del Convenio, tanto en sus cláusulas de actividad propiamente dichas, como las de justificación del mismo, si bien esta última fase ha resultado dificultosa.

Previsión 2020: Para la anualidad 2020 se incrementará el importe hasta los 3.100 euros, 600 más que en 2019. En este caso, el importe a aumentar es el resultante

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 111

de los costes de los trofeos y de los carteles, conceptos que se incluirán entre las cláusulas a aportar por los organizadores del evento.

### **Subvenciones deportistas de élite o individuales**

Previsión 2020: Para la anualidad 2020 se han consignado 3.000 euros en el Presupuesto Municipal, con la intención de sacar una línea de subvenciones individuales o para deportistas de élite.

A día de hoy no se ha desarrollado nada al respecto. Teniendo en cuenta que se tendrían que redactar sus Bases y aprobarse por el procedimiento correspondiente, se estima muy complicado poder cumplir con esta nueva línea de subvenciones dentro de la anualidad 2020. Más teniendo en cuenta la reiterada denuncia de falta de personal de administración en la Concejalía de Deportes, que hace que alguna de las convocatorias de subvenciones bien se finalice con el plazo muy justo o salten de anualidad.

7º.- 2 de marzo de 2020: Informe de los ADL, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, en relación con la Entidad Empleoaspe.disc, S.L.:

### **CONVENIO CENTRO ESPECIAL EMPLEO EMPLEOASPE.DISC, S.L.**

PES 2019: 15.300 €.

PES 2020: se mantiene 15.300 €.

Evaluación: favorable.

Se debe incluir subvención en especie consistente en los gastos que se pueden generar por el apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería; se atribuye el 50% del importe de estos servicios. El otro 50% de esta subvención en especie se atribuye a la asociación APDA. El importe de la misma que se atribuye es de 275,00 €.

8º.- 28 de febrero de 2020: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en relación con las subvenciones en materia de Mujer e Igualdad en el que se expone lo siguiente:

### **CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD.**

PES 2019: 375,00 €. No se convocó el concurso en 2019.

PES 2020: se mantiene: 375,00 €.

Evaluación: Por la concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de Educación Secundaria y Bachillerato para la sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres, haciéndoles partícipes. La finalidad es diseñar el logotipo oficial para ser usado por la Concejalía de Mujer e

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



Igualdad, utilizando las horas destinadas a la asignatura de dibujo. Se establecen 3 categorías, en cada una de ellas se concederá un premio en material deportivo valorado en 75 €. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € destinado a material educativo para la clase del logotipo más premiado.

### **CONCURSO DE DIBUJO ESCOLAR DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

PES 2019: 375,00 €. No se convocó en 2019.

PES 2020: se mantiene: 375,00 €.

Evaluación: Por la Concejalía de Mujer e Igualdad se promueve realizar este concurso destinado a los cursos de 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria de los centros escolares de Aspe, para otorgar la importancia que se merece el rol de las mujeres en nuestra sociedad y conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual. Se establecen 3 premios, uno por categoría, en valor de 75 € cada uno para material deportivo. Del mismo modo, un premio final valorado en 150 € para la clase del dibujo más premiado, para material educativo.

9º.- 28 de febrero de 2020: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en relación con las subvenciones en materia de Sanidad en el que se expone lo siguiente:

En el Presupuesto 2020 existe consignación de 7.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 03 31100 48000, "Convenio Macma". Se trata de un nuevo convenio previsto para la anualidad 2020, cuyas características se exponen a continuación:

+DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por cáncer de mama en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de las enfermas de cáncer de mama de la localidad; se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de sanidad, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 111

obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.020.- 7.000 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 03 31100 48000

No hay más líneas de subvención correspondientes a Sanidad.

10º.- 28 de febrero de 2020: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, y se proponen las siguientes **modificaciones** para el PES 2020, de acuerdo a lo consignado presupuestariamente:

## CULTURA

### **1.- Convenio de Colaboración con el Ateneo Musical Maestro Gilabert:**

Consignación PES 2019: 31.920,00 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se ha justificado válidamente el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2020: se mantiene, 31.920,00 €.

Subvención en especie: consistente en el uso del inmueble sito en C/ Dr. Fleming nº 8. Se valora económicamente en 18.198,96 €/año.

### **2.- Convenio de Colaboración con el Orfeón Aspense Virgen de las Nieves:**

Consignación PES 2019: 9.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se ha justificado válidamente el 100% de la subvención.

Consignación PES 2020: se aumenta: 10.000,00 €.

### **3.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves:**

Consignación PES 2019: 10.500 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, se han justificado válidamente el 100%.

Consignación PES 2020: aumenta; 11.500 €.

### **4.- Convenio de Colaboración con la Asociación Artes Vinalopó:**

Consignación PES 2019: 3.000 €.

Justificación: Es objeto de reparo debido a que los pagos se realizaron mediante tarjeta y cuenta bancaria cuyo titular no es la entidad. Dicho reparo se levanta mediante Decreto de Alcaldía 2019003325, de 30 de diciembre.

Consignación PES 2020: se mantiene, 3.000 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



#### **5.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Belenistas de Aspe:**

Consignación PES 2019: 5.500 €.

Justificación: Es objeto de reparo debido a que los pagos se realizaron mediante tarjeta y cuenta bancaria cuyo titular no es la entidad. Dicho reparo se levanta mediante Decreto de Alcaldía 2019003317, de 30 de diciembre.

Consignación PES 2020: se mantiene; 5.500 €.

#### **6.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical La Esperanza.**

Consignación PES 2019: 10.500 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 95,46% del importe de la subvención, por lo que se minoró en 476,68 euros.

Consignación PES 2020: se incrementa: 11.500 €.

#### **7.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación.**

Consignación PES 2019: 8.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2020: se mantiene; 8.000 €.

#### **8.- Premio Autonómico de Fotografía.**

Consignación PES 2019: 9.200 €.

Se trata de un premio bienal, por lo que en 2020 no tiene consignación.

#### **9.- Premio Nacional de Pintura "Pastor Calpena".**

Consignación PES 2020: disminuye la consignación presupuestaria: 11.000 €.

Se trata de un premio bienal, por lo que no se consignó crédito en 2019. En 2018 el crédito fue de 15.000,00 €.

#### **10.- Premio Provincial de Poesía.**

Consignación PES 2019: 4.400 €.

Consignación PES 2020: disminuye, según consignación presupuestaria: 2.000,00 €.

#### **11.- Premio Cartel Moros y Cristianos.**

Consignación PES 2019: 1.500 €.

Consignación PES 2020: se mantiene: 1.500 €.

#### **12.- Ayudas Música y Danza.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.59 a 111

Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio. Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2019/2020, y que reúnan determinados requisitos.

Consignación PES 2019: 30.000 €.

Consignación PES 2020: se mantiene: 30.000 €

### **13.- Premio de Investigación Histórica Manuel Cremades.**

Consignación PES 2019: 4.700,00 €.

Consignación PES 2020: se mantiene: 4.700,00 €. Se trata de un premio que ha pasado de bienal a anual.

## **JUVENTUD**

### **1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.**

Consignación PES 2019: 45.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, alcanzan el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2020: se mantiene; 45.000 €.

### **2.- Premio Provincial de Narrativa Breve "GÉMINIS" .**

Consignación PES 2019: 4.000 €.

Consignación PES 2020: se mantiene; 4.000 €

## **FIESTAS**

### **1- Convenio de Colaboración con la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aspe:**

Consignación PES 2019: 16.000 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2020: se mantiene; 16.000 €.

### **2- Convenio de Colaboración con la Unión de Moros y Cristianos de Aspe.**

Consignación PES 2019: 26.600 €.

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.

Consignación PES 2020: aumenta; 28.100 €.

### **3- Premios Festival Cine Pequeño.**

Consignación PES 2019: 5.000 €.

Consignación PES 2020: disminuye, según consignación 2020: 2.000 €.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 111

11º.- 24 de febrero de 2020: Informe emitido por la Agencia de Desarrollo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2020:

#### **Convenio con Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe**

Consignación PES 2019: 8.000 €.

Evaluación: El resultado del convenio de colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

Consignación PES 2020: se incrementa, 10.000 €.

#### **Convenio Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe**

Consignación PES 2019: 3.500 €

Evaluación: El resultado del convenio de colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

Consignación PES 2020: Se mantiene; 3.500 €.

#### **Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe**

Consignación PES 2019: 25.000 €.

Consignación PES 2020: Se mantiene, 25.000 €

Durante esta anualidad se han tramitado un total de 20 expedientes de subvención, y han supuesto la contratación de 34 desempleados.

#### **Subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores.**

Consignación PES 2019: 76.000 €

Consignación PES 2020: Disminuye: 66.000 €

Durante la pasada anualidad se han alcanzado los objetivos, creándose 47 nuevas empresas en nuestra localidad, con actividades de diversos sectores económicos: agricultura, construcción, establecimientos comerciales, restauración, educación, correduría de seguros, estética, comunicación, etc...

#### **Concurso de Reciclaje entre Comparsas de Moros y Cristianos**

Consignación PES 2019: 1.000 €.

Consignación PES 2020: aumenta: 1.700 €.

El objetivo es potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las fiestas de moros y cristianos para una mejor conservación del medio ambiente. Se han superado las expectativas, con la participación de todas las comparsas. Se han recogido 10 toneladas de residuos, esto ha motivado el aumento del importe de los premios para esta anualidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



### **Concurso de reciclaje entre centros educativos “A ver quién recicla más”**

Consignación PES 2019: 1.500 €.

Consignación PES 2020: aumenta: 2.500 €.

El objetivo es potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las aulas de los centros educativos de nuestra localidad para una mejor conservación del medio ambiente. La participación fue masiva, con participación de todos los centros educativos de la localidad, sólo con la recogida de papel y cartón se recogieron 800 kilos.

### **Premios “Aspe Emprende”**

Consignación PES 2019: 2.200 €.

Consignación PES 2020: se incrementa; 4.800 €.

Su objetivo es atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos. Durante 2018 estuvieron inscritos 34 emprendedores y 27 empresas.

### **Convenio con la Organización Agraria La Unió de Llauradors i Ramaders.**

Consignación PES 2019: 4.800 € (modificación del PES JGL 24-04-2019).

Consignación PES 2020: Se mantiene: 4.800 €

Valoración: Se ha establecido un punto de información a los agricultores en las dependencias municipales, el horario de atención es de 10:00 a 14:00 horas los jueves donde se informa, asesora y gestiona a los agricultores y ganaderos de la localidad.

12º.- 2 de marzo de 2020: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2020 y se remite a Intervención a los efectos oportunos.

13º.- 11 de marzo de 2020: Informe del Arquitecto Municipal sobre la valoración en especie del local municipal utilizado por la Asociación de Belenistas.

14º.- 11 de marzo de 2020: Por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2020 y se remite a Intervención a los efectos oportunos.

15º.- 11 de marzo de 2020: Se emite por la Intervención Municipal informe económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



16º.- 11 de marzo de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020.

17º.- 16 de marzo de 2020: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona es suspendida debido a la declaración del estado de alarma en relación con la pandemia de COVID-19.

18º.- 8 de abril de 2020: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente la propuesta con 2 votos de GM EUPV (38%) Y GM PSOE (24%) y dos abstenciones de GM PP (28%) y GM C'S (9,5%).

19º.- 8 de abril de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, tal como se indica en el antecedente anterior.

## CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En cumplimiento de los citados artículos el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/5 de fecha 25 de marzo de 2015, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015, Plan que ha sido actualizado mediante Acuerdos de Pleno en 2016, 2017, 2018 y 2019, debiendo ahora, en cumplimiento del artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobar su actualización para el ejercicio 2020, de acuerdo con la información relevante disponible.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 111

Segunda.- El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: *“Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”*

A este respecto, y a la vista de los informes emitidos por las diferentes Áreas Gestoras, se reseña lo siguiente:

En cuanto al Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional, debería valorarse, dado el resultado, la efectividad de estas ayudas, con miras a los próximos ejercicios presupuestarios.

Tercera.- Es necesario hacer además las siguientes consideraciones:

Convenio con APANAS: Pese a la intención de la asociación de buscar local propio, se sigue reseñando en el PES como subvención en especie la utilización del local municipal que ocupan desde hace años, hasta que la mudanza sea efectiva.

Convenio con Cruz Roja: Viene consignado en el presupuesto, a la aplicación 08 23100 48005, con un importe de 150.000,00. Se habrán de tener en cuenta, a la hora del establecimiento del convenio, los informes de Secretaría nº 156/2019 y 156/2019-BIS de fechas 17 de julio y 30 de diciembre de 2019 y de Intervención de fechas 18 de julio de 2019, en los que se hace alusión al Dictamen 834/2008 del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 27 de diciembre de 2018, referente a consulta facultativa que formuló el Ayuntamiento de Calpe, sobre convenio muy similar al que se ha venido suscribiendo entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Aspe. Dicho informe de Secretaría, a la vista del anterior, recomienda que se dividan claramente en el convenio aquellas actuaciones y actividades que sean susceptibles de subvención dentro del Plan Estratégico de Subvenciones y encajables por las competencias de protección civil, servicios sociales, -entre otras, necesidades sociales y atención a personas en situaciones de riesgo de exclusión social, etc-... y en cuanto al transporte sanitario en su caso, esto es, que no se deriva de intervención en situaciones de emergencia- que se elabore pliego de prescripciones técnicas realizándose la oportuna licitación. En relación con lo anterior, el informe de la Intervención pone de manifiesto que conforme a lo establecido en el art. 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no podrán celebrar convenios sobre materias susceptibles de transacción o contrato administrativo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



Convenio con el centro ocupacional “El Molinet”: se suprime del Plan Estratégico, a recomendación de la Intervención, puesto que no se trata de una subvención sino de una aportación del Ayuntamiento de Aspe a la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó para la financiación del coste plaza de las personas con discapacidad moderada de Aspe.

En cuanto a los convenios con las asociaciones de madres y padres de alumnos de los I.E.S. La Nía y Villa de Aspe, como ya señaló la Intervención en su informe de fiscalización previo a la aprobación del convenio de fecha 15 de octubre de 2019, y así mismo de 9 de diciembre de 2019, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas no podrán celebrar convenios sobre materias susceptibles de transacción o contrato administrativo; el convenio que nos ocupa tiene como objeto “dotar económicamente a la mencionada asociación para hacer frente a los gastos del transporte de alumnos”. Por tanto, el objeto mencionado puede ser susceptible de contrato administrativo y debería tramitarse como tal.

Premio cartel Moros y Cristianos. Se mantiene la misma consignación del pasado ejercicio (1.500,00 €); sin embargo, desde la Concejalía de Cultura se informa de que este premio se va a organizar directamente por la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves, razón por la que se ha incrementado la consignación del convenio en igual cantidad, 1.500,00 €. Por tanto, se deberá modificar el contenido del Convenio con la Unión de Moros y Cristianos para reflejar el modo de justificación del gasto relativo a este premio que ahora es de su competencia.

Constan en el Presupuesto 2020 las siguientes consignaciones:

08 23100 48006 “Subvenciones bolsa de viviendas” 6.000,00 €

08 23100 48013 “Ayudas de alquiler al fomento de la vivienda compartida” 2.000,00 €.

08 23100 48016 “Ayudas familias atención especializada” 3.000,00 €.

07 92400 48001 “Convenio Asociación Iguales” 3.000,00 €.

06 41900 48000 “Convenio promoción agrícola” 5.000,00 €

16 17000 48001 “Convenio Cidan estación meteorológica” 1.500,00 €

Tras consultas realizadas con los distintos departamentos, a día de hoy estas subvenciones no se han incluido por los centros gestores en las propuestas remitidas.

Por último, en relación con el Premio Nacional de Pintura “Pastor Calpena”, cuya consignación en ediciones anteriores ha sido de 15.000,00 €, en el presupuesto aprobado está consignada a la aplicación 10 33400 48100 “Premios concursos y certámenes culturales” la cantidad de 11.000,00 €, por lo que, si se considera mantener la dotación económica de ediciones anteriores, se deberá tramitar la correspondiente modificación de crédito.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 111

Así mismo, en relación con el Premio Provincial de Poesía, cuya consignación en ediciones anteriores ha sido de 4.400,00 €, en el presupuesto aprobado está consignada a la aplicación 10 33400 48007 “Premios concursos y certámenes literarios” la cantidad de 2.000,00 €, por lo que, si se considera mantener la dotación económica de ediciones anteriores, se deberá tramitar la correspondiente modificación de crédito.

Cuarta.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en igualdad efectiva de hombres y mujeres”. Se trata por tanto de una competencia propia de los Ayuntamientos y no es necesario solicitar los informes del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Así, el art. 7.4 de la Ley 7/1985, establece que “las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”. Y el segundo párrafo del referido apartado 4 del art. 7 determina que “en todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las comunidades autónomas”.

En este orden de cosas, y ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Dirección General de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 111

Administración Local, en fecha 18 de junio de 2014, emitió una circular informativa sobre el nuevo régimen competencial con el objeto de establecer el marco de actuación de los municipios en este ámbito.

A la vista del criterio manifestado por la Administración del Estado en distintas actuaciones destinadas a aclarar la aplicación del régimen competencial derivado de la citada norma, se aprueba la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014, hoy derogada por el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Posteriormente, se aprueba el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta (competencias en materia de educación: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial), y transitorias primera (competencias en materia de salud: participación en la gestión de la atención primaria de la salud) y segunda (competencias en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dicho Decreto establece en su artículo único. 1 que “Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios de ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras de sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”

En fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 111

la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades. La sentencia concluye que la legislación en cuanto a la delegación de competencias de las Comunidades Autónomas en las entidades locales en materia de servicios sociales, corresponde únicamente a las Comunidades Autónomas, no al Estado.

Por todo lo expuesto, se considera que el Ayuntamiento de Aspe podrá seguir gestionando subvenciones en materia de servicios sociales e igualdad.

Quinta.- Por lo que respecta a las subvenciones en materia de **fiestas, participación ciudadana, cultura, juventud y deportes** el Ayuntamiento las presta en el ejercicio de competencias propias del art. 25.2 de la Ley 7/1985.

En relación con las subvenciones en materia de **fomento de empleo, formación, promoción económica, educación y medio ambiente**, el Ayuntamiento podrá prestarlas siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello, el Ayuntamiento deberá solicitar los preceptivos y vinculantes informes a que se refiere el Decreto 67/2018, de 25 de mayo.

Sexta.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

## ACUERDO

Adoptado con 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2020 que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona (Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Deportes, Igualdad, Agencia Desarrollo Local) y Territorio.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



## ANEXO

### PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2020

#### PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 111

interno del Ayuntamiento de Aspe sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático, en el caso de que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el PES parte de unos parámetros necesarios pero que, sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

## CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

### ARTÍCULO 1.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



El presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración anual.

## **ARTÍCULO 2.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

## **ARTÍCULO 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

## **ARTÍCULO 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## **ARTÍCULO 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 111

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será *la Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.*

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán *condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria* adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), *deberá efectuarse la aprobación del gasto* en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o *bases reguladoras de la concesión.*

## CAPÍTULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS.

### ARTÍCULO 7.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen desde las siguientes Concejalías:

- Fiestas
- Participación Ciudadana
- Cultura, Juventud y Educación
- Deportes
- Bienestar Social.
- Formación y Empleo
- Comercio
- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad
- Medio Ambiente

### ARTÍCULO 8.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 111

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

- los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar
- la modalidad de concesión aplicable
- los destinatarios a los que van dirigidas
- plazo
- plan de acción
- el importe económico
- fuentes de financiación

#### **ARTÍCULO 9.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

### **CAPÍTULO 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN**

#### **ARTÍCULO 10.**

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno.

Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 111

relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

#### **CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN**

##### **ARTÍCULO 11.**

Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Cada Departamento Gestor deberá indicar, en el caso de que las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o del que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, debiendo recogerse estas modificaciones en la evaluación general que se efectúen de los objetivos previstos.

Los Departamentos Gestores estarán obligados a emitir informes de seguimiento cuando éstos sean requeridos a efectos de control de las diferentes líneas de subvención.

##### **ARTÍCULO 12.**

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados, así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

##### **ARTÍCULO 13**

- El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:
- Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 14.**

Los informes generales de evaluación, junto con las propuestas de modificación, se presentarán ante el Pleno para su aprobación durante el primer trimestre de cada año. Dichos informes formarán parte del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el ejercicio siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

#### **ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.**

Todas las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe deberán cumplir con la obligación prevista en el art.20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **\*ANEXO I**

#### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**OBJETIVOS.-** Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo.

**DESTINATARIO.-** Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria “La Nía” Y “Villa de Aspe”

**EFFECTOS.-** Reducir el coste económico que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo de aquellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta dos alumnos/as podrán utilizar el servicio de forma gratuita abajo prescripción del trabajador social.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe anualmente a petición de las entidades. Se solicita informe de no duplicidad de competencias con la Conselleria y de sostenibilidad económica. La Concejalía de Educación procede a la formalización del Convenio. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implicará sufragar el 90% de los gastos que justifiquen las entidades, hasta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 111

el coste máximo presupuestado, en la forma establecida en el propio Convenio. En la justificación, a parte de los documentos acreditativos de su servicio (facturas de los recorridos), se deberá hacer constar el número de alumnos que de media han utilizado el servicio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 10.000 €, adjudicando según histórico de recorridos 7.000 euros al AMPA Villa de Aspe y 3.000 euros al AMPA La Nía.

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)**

**OBJETIVOS.-** Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia de Aspe, así como de conseguir un local fuera de las instalaciones municipales en aras de establecer un servicio de estimulación temprana.

**DESTINATARIO.-** Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).

**EFFECTOS.-** Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación social voluntaria como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.

Este convenio tiene una contraprestación social por la que hasta seis alumnos podrán utilizar este servicio de forma gratuita bajo prescripción del trabajador social, pero deberán de ser derivados por los orientadores de los centros escolares.

**PLAN DE ACCIÓN.-**El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitiendo informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda

**COSTE.-** Presupuesto 2020: 13.000 euros. Hasta el momento en el que dejen el espacio municipal, subvención en especies por valor del inmueble que disfruta la asociación propiedad del ayuntamiento: 2.964,60 euros.

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 111

**OBJETIVOS.-** Disminuir las barreras de acceso a la educación de la población en general y de la población más vulnerable en particular, en cualquiera de las etapas de educación infantil segundo ciclo, primaria, secundaria obligatoria y educación de adultos.

**DESTINATARIOS.-** Alumnos/as residentes y matriculados en cualquier centro educativo de Aspe, dentro de las etapas descritas en el objetivo.

**EFFECTOS.-** La concesión de ayudas económicas establecidas en los protocolos de colaboración que se firma con los centros educativos ayudará a conseguir el material escolar propio y complementario y/o libros de los alumnos escolarizados en Aspe que no puedan estar dentro de la *xarxallibres*, evitando así desigualdad por motivos económicos en el acceso a la educación.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El ayuntamiento firmará un protocolo de colaboración con los centros escolares de infantil y primaria, secundaria y educación de adultos para dar respuesta a las necesidades de material escolar y/o libros de sus alumnos. Se solicita informe de no duplicidad de competencias con la Conselleria y de sostenibilidad económica. El protocolo se firmará con los/as directores/as de los centros escolares previa acta del consejo escolar de centro en el que se le designe para ello. Se establece como órgano de seguimiento al trabajador social de educación.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 74.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **PROGRAMA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DISCAPACITADOS**

**OBJETIVOS.-** Apoyar en la atención de menores y discapacitados en su mejor y más adecuada escolarización, integración socioescolar y desplazamientos para actividades educativas y/o de rehabilitación médica.

**DESTINATARIOS.-** Personas solas o núcleos de convivencia, empadronados en el municipio de Aspe, que requieren de apoyo a la atención/escolarización de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados para poder acceder al mercado laboral, a acciones formativas que lo posibiliten o de rehabilitación médica.

**EFFECTOS.-** Concesión de ayudas económicas para: el pago de guardería/escuela infantil; el transporte escolar; el transporte médico/rehabilitador o educativo; comedor escolar; la adquisición de material complementario; y campamentos y/o salidas de integración social.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El procedimiento y requisitos para su valoración se regulan en el "Programa Municipal de Apoyo a la Atención y Escolarización de Menores Dependientes", aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/2008, de fecha 22 de julio y modificado en la Junta de Gobierno 10/2016 de 22 de marzo. La tramitación de estas ayudas económicas podrá ser realizada tanto por el Trabajador

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



Social de Educación como por los técnicos de Servicios Sociales.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concurrencia competitiva.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 3.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **PROGRAMA DE AYUDAS COMPENSATORIAS A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON MOVILIDAD INTERNACIONAL**

**OBJETIVOS.-** Apoyar en los gastos que supone el desplazamiento y el alojamiento de un alumno universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero.

**DESTINATARIOS.-** Alumnos de universidades públicas en origen, que hayan sido beneficiarios con una beca o exención de tasas para estudios de movilidad internacional y cumplan con los requisitos de las bases.

**EFFECTOS.-** Concesión de ayudas económicas para compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida; no se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El procedimiento y requisitos para su valoración se regularán en las bases que se aprueben "Programa de ayudas compensatorias a los alumnos universitarios con movilidad internacional". La gestión de estas ayudas económicas recaerá sobre Trabajador Social de Educación.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concurrencia competitiva.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 5.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

TOTAL EDUCACIÓN: ..... 105.000 €

## **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

### **DEPORTES:**

## **SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE**

**OBJETIVOS.-** Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.

**DESTINATARIOS.-** Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas (B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010, modificado parcialmente en el B.O.P.A. nº 129 de 9 de julio de 2018).

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concurrencia competitiva.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 82.500,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE ASPE**

**OBJETIVOS.-** Favorecer la participación del Club Deportivo Atlético de Aspe en las competiciones autonómicas femeninas.

**DESTINATARIO.-** Club Deportivo Atlético de Aspe.

**EFFECTOS.-** Fomento el deporte femenino.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 4.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS**

**OBJETIVOS.-** Organización de las pruebas atléticas.

**DESTINATARIO.-** Club Atletismo Aspis.

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.79 a 111

**COSTE.-** 9.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO**

**OBJETIVOS.-** Organización del Memorial Miguel Iborra de Baloncesto.

**DESTINATARIO.-** Club Baloncesto Aspe

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportesse procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 2.850,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO CLUB CICLISTA LA PÁJARA**

**OBJETIVOS.-** Organización de Marchas Ciclistas.

**DESTINATARIO.-** Club Ciclista La Pájara de Aspe.

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportesse procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 5.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO DUATLÓN CLUB DEPORTIVO TRIASPE**

**OBJETIVOS.-** Organización de pruebas de Duatón y Aquatlón.

**DESTINATARIO.-** Club Deportivo Triaspe.

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportesse procede a su aprobación y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 5.400,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO PARABÁDMINTON CLUB BÁDMINTON ASPE**

**OBJETIVOS.-** Organización de actividades de bádminton para personas con discapacidad.

**DESTINATARIO.-** Club Bádminton Aspe

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportesse procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 3.600,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **CONVENIO RAID HÍPICO VILLA DE ASPE**

**OBJETIVOS.-** Organización de Raid Hípico de ámbito Nacional.

**DESTINATARIO.-** Club Hípico el Desierto

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportesse procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 3.100,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## **SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ÉLITE O INDIVIDUALES**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



**OBJETIVOS.-** Ayuda a deportistas y entrenadores aspenses no profesionales, que a título individual hayan conseguido logros deportivos en competiciones oficiales durante la temporada, con la finalidad de compensar los gastos ocasionados por la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, incluidos viajes, estancias hoteleras, material deportivo, así como para las prácticas y perfeccionamiento deportivo.

**DESTINATARIO.-** Deportistas y entrenadores no profesionales que reúnan y acrediten los requisitos de la convocatoria.

**EFFECTOS.-** Fomento y promoción de fines deportivos.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Se efectúa convocatoria pública anual conforme a las Bases que se aprueben por el Órgano correspondiente.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concurrencia competitiva.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 3.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

**TOTAL DEPORTES: ..... 118.450,00 €**

## **CONCEJALÍA DE CULTURA**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT**

**OBJETIVO.-** Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

**DESTINATARIO.-** Ateneo Musical Maestro Gilabert

**EFFECTOS.-** Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música “Maestro Alcolea” y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda

**COSTE.-** 31.920,00 €; Subvención en especie: 18.198,96 €.

**FUENTES FINANCIACIÓN:** Capítulos 4 y 7.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES

**OBJETIVO.-** Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.

**DESTINATARIO.-** Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.

**EFFECTOS.-** Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda

**COSTE.-** 10.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulo 4

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES

**OBJETIVO.-** Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.

**DESTINATARIO.-** Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.

**EFFECTOS.-** Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convenio

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda

**COSTE.-** 11.500,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Capítulos 4 y 7

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.83 a 111

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ

OBJETIVO.- Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.

DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 3.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.

DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.

EFFECTOS.- Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 5.500,00 €

Subvención en especie: 10.067,64 euros, utilización de local municipal sito en Plaza Mayor nº 3.

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ESPERANZA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 111

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical La Esperanza

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 11.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical Cristo de la Salvación

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Cornetas y Tambores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 8.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7

## PREMIO PROVINCIAL DE POESÍA

OBJETIVO.- Crear un foro dedicado a una de las especialidades literarias más minoritarias y que requiere de mayor protección

DESTINATARIO.- Nacidos o residentes en la provincia de Alicante

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



EFFECTOS.- Difundir el nombre de Aspe como población acogedora de poetas y poemas.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 2.000,00 €, además de los gastos de edición, por determinar ya que el gasto de la edición dependerá de la extensión de la obra y tipo de encuadernación entre otras variables.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

## AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA

OBJETIVOS.- Se trata de ayudas cuyo objeto es contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio.

DESTINATARIOS.- Los beneficiarios serán alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten estar matriculados en dichos centros durante el curso 2019/2020, y que reúnan determinados requisitos.

EFFECTOS.- colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, uniformidad y materiales en sí necesarios para la formación y el correcto desarrollo de la actividad.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- En el ejercicio pasado estas ayudas se instrumentaron a través de la aprobación de unas bases reguladoras.

COSTE.- 30.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL CULTURA: .....129.120 €  
+ coste edición obras Premio Provincial de Poesía.

## CONCEJALÍA DE JUVENTUD

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Asociación Campusaspe.

EFFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.86 a 111

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 45.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

#### PREMIO PROVINCIAL DE NARRATIVA BREVE “GÉMINIS”

OBJETIVO.- Estimular la creación literaria entre los aficionados de la provincia de Alicante.

DESTINATARIO.- Autores que tengan como mínimo 16 años de edad, cumplidos a lo largo de 2017, nacidos o residentes en la provincia de Alicante.

EFFECTOS.- Convertir a Aspe en foro de encuentro de aficionados a la literatura.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción y publicación de las correspondientes bases

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

TOTAL JUVENTUD:.....49.000,00 €

#### CONCEJALÍA DE FIESTAS

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

DESTINATARIO.- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 16.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE

OBJETIVO.- Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y Cristianos.

DESTINATARIO.- Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.

EFFECTOS.- Fomentar y promover la Fiesta de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 28.100,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulo 4 y 7

#### PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO

OBJETIVO.- Difusión de creaciones audiovisuales de pequeño formato, en especial de jóvenes realizadores, que por lo general quedan fuera de los circuitos comerciales.

DESTINATARIO.- Realizadores, productores o distribuidores de cortometrajes de ficción, documental o animación.

EFFECTOS.- Promover dicha modalidad de cine.

PLAN DE ACCIÓN.- El premio se convoca anualmente previa redacción de las correspondientes bases.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL FIESTAS:.....46.100,00 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



## CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN

OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia, participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población

DESTINATARIOS.- A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.

EFFECTOS.- Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificaciones posteriores.)

COSTE.- 31.114,88 €

FUENTES FINANCIACIÓN.-. Capítulo 4

TOTAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA:.....31.114,88 €

## CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

### CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA LA CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

OBJETIVO.- implicar al colectivo educativo del municipio de Aspe para promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, a la misma vez, desarrollar la capacidad de diseño y creación artística

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 111

EFFECTOS.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres realizando el logotipo que la represente.

PLAN DE ACCIÓN.- el premio se convoca por primera vez puesto que la Concejalía de Mujer e Igualdad no dispone de LOGOTIPO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

## CONCURSO DE DIBUJO DÍA DE LA MAMÁ TRABAJADORA

OBJETIVO.- Conocer la imagen que los más pequeños tienen de la mujer actual: su mamá, su hermana, su abuela, su tía, su profesora. Así como otorgar la importancia que se merece el rol que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PERSONAS DESTINATARIAS.- Alumnado de Educación Infantil 5 años y Educación Primaria 1º y 2º curso, de los centros educativos de Aspe.

EFFECTOS.- sensibilizar al alumnado sobre la importancia del papel que desempeñan las mujeres en nuestra sociedad.

PLAN DE ACCIÓN.- el Concurso se convoca por primera vez. Esta actividad se realizará anualmente.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 375,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 03 23101 22613

TOTAL MUJER E IGUALDAD:.....750,00 €

## CONCEJALÍA DE TERRITORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES

OBJETIVOS.- Colaborar con la limpieza y el mantenimiento del Paraje denominado "Los pinos de la Ofra".

DESTINATARIO.- Asociación Virgen de las Nieves

EFFECTOS.- Conseguir que el paraje sea de uso público, utilizándose como zona de recreo de los ciudadanos, con derecho a acceso a aseos y barbacoas y actuaciones que se realizan en dicho Paraje con motivo de los actos de "La Entrega" y la "Llevada" de la Virgen de las Nieves.

PLAN DE ACCIÓN.- Mantenimiento de las Instalaciones del Paraje y de su patrimonio arbóreo. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio del Área de Territorio. El pago

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



de la subvención implica la oportuna justificación por parte de Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 18.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

TOTAL TERRITORIO:.....18.000,00 €

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

(CONCEJALÍAS DE EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, MERCADO, COMERCIO)

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para la colaboración en materia de promoción del comercio local.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA)

OBJETIVOS: La promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes

EFEKTOS: Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local.

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.- 10.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe para la colaboración en materia de promoción comercial.

DESTINATARIO. - Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe

OBJETIVOS: La dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.

EFFECTOS: Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES: El resultado del Convenio de Colaboración en el ejercicio anterior puede valorarse como positivo, en el sentido de que ha cumplido con su finalidad.

PLAN DE ACCIÓN:

Para este ejercicio está prevista la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

Órgano gestor: Agencia de Desarrollo Local

Solicitud: La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los tres años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.- 3.500,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

#### AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ASPE

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.

DESTINATARIOS. - Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito nacional y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.

EFFECTOS. - Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 111

VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES. - Durante esta anualidad se han tramitado un total de 20 expedientes de subvención, y han supuesto la contratación de 34 desempleados.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases. Las bases para la anualidad 2020 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

Presupuesto 2020. - 25.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

#### SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

OBJETIVO. - Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

DESTINATARIOS. - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

EFFECTOS. - Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Las bases para la anualidad 2020 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 66.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

#### CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

OBJETIVO. – Potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las fiestas de moros y cristianos para una mejor conservación del medio ambiente y obtener un Aspe más sostenible.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.93 a 111

DESTINATARIOS. – Comparsas de Moros y Cristianos que formen parte de la Junta Central de Moros y Cristianos de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar el reciclaje de residuos.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que habrán de regir en la organización del II Concurso de Reciclaje entre Comparsas de Moros y Cristianos. La convocatoria para la anualidad 2020 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Por orden de inscripción desde la publicación de dichas bases en la web y el tablón de anuncios.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. 1.700 –€. Importe de los premios

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### CONCURSO DE RECICLAJE ENTRE CENTROS EDUCATIVOS “A VER QUIEN RECICLA MÁS”

OBJETIVO. – Potenciar el reciclaje de residuos que se generan en las aulas de los centros educativos de nuestra localidad para una mejor conservación del medio ambiente.

DESTINATARIOS. – Aulas de infantil, primaria y secundaria de todos los centros educativos que formen parte del Consejo Escolar Municipal de Aspe y que hayan realizado la actividad de la “Semana del Reciclaje” dentro de las actividades medio ambiental realizadas desde la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe.

EFFECTOS. - Potenciar el reciclaje de residuos.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que habrán de regir en la organización del IV Concurso de Reciclaje entre Centros Educativos “A ver quién recicla más”. La convocatoria para la anualidad 2020 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Por orden de inscripción desde la publicación de dichas bases en la web y el tablón de anuncios.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 2.500.- Importe de los premios.

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### PREMIOS “ASPE EMPRENDE”

OBJETIVO. – Atraer emprendedores que diversifiquen el tejido empresarial de Aspe y apoyar la perdurabilidad de los proyectos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



DESTINATARIOS. – Emprendedores o empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal sea Aspe.

EFFECTOS. – Potenciar y consolidar la actividad emprendedora.

PLAN DE ACCIÓN. - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases que hay publicadas en la web [www.empredeumh.es/aspe](http://www.empredeumh.es/aspe) La convocatoria para la anualidad 2020 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. – Según bases.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se convoque.

COSTE. – 4.800.-€

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

#### CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN AGRARIA LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. – Convenio de colaboración con la Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

DESTINATARIO. - La Organización Agraria LA UNIÓN de Llauradors i Ramaders.

OBJETIVOS: Desarrollo del sector económico agrario por su importante valor en la estructura económica local.

EFFECTOS: Propiciar el desarrollo de sectores económicos locales, en este caso el agrícola y particularmente el apoyo a las acciones tendentes a la promoción de sus productos y de la actividad agraria, conscientes de su importante valor en la estructura de la economía local y de sus singulares perspectivas de crecimientos futuro, así como su valor cultura y tradicional.

PLAN DE ACCIÓN: El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable por la Agencia de Desarrollo Local, se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.- 1.200,00€

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

#### CONVENIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EMPLEOASPE.DISC, S.L.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN. - Convenio con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L. para la colaboración en materia de promoción medioambiental.

DESTINATARIO. - Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE.DISC, S.L.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 111

**OBJETIVOS:** La promoción del medioambiente, con campañas de sensibilización y de recogida selectiva de cartón y plásticos para su reciclaje.

**EFFECTOS:** Influir en el comercio y la industria en la apuesta por el reciclaje, realizando un servicio de recogida puerta a puerta de papel, cartón y plásticos.

**PLAN DE ACCIÓN:** Para este ejercicio está prevista la suscripción de este convenio específico con las actuaciones medioambientales en los mismos términos que en ejercicios anteriores.

**Órgano gestor:** Agencia de Desarrollo Local.

**Solicitud:** La asociación interesada solicita la firma del convenio. Durante los años siguientes solicita la prórroga del mismo. Junto a la solicitud la asociación presenta un plan de acción. En el convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.** - Concesión directa: Convenio.

**PRESUPUESTO 2019.-** 15.300,00 €; subvención en especie: 275,00 €.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** – 17 17000 47900

## **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL COSTE PLAZA EN EL CENTRO DE DÍA “EL PUENTE”, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.-** Convocatoria de ayudas para la financiación parcial del coste plaza en el Centro de Día “El Puente”, para personas con discapacidad, en situación de dependencia.

**DESTINATARIO/A.-** Familias con miembros afectados por una discapacidad, en situación de dependencia, de Aspe.

**OBJETIVO.-** Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día “El Puente”.

**EFFECTOS.-** Proporcionar apoyo para que, personas discapacitadas, en situación de dependencia, asistan al centro y así puedan verse beneficiadas de la atención que precisan, para realizar las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su nivel de autonomía personal e integración social.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados “El Puente”, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de fecha 24 de agosto de 2.006.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa previa solicitud.

**PRESUPUESTO 2020.-**

6.000 €

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** 08 23100 48009

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.96 a 111

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de servicios, programas y actividades, encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

EFFECTOS.- Colaborar para procurar la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, mediante el mantenimiento de un departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollarán los programas de Información, Programa de Intervención, Prevención e Integración Social, Programa de Día para la población no atendida en centros, Programa de Apoyo y Complemento Educativo, Programa de Voluntariado con población discapacitada, Escuela Deportiva y para la Salud, Taller de Mediación Socio-laboral con Personas Sordas, Programa de vida Independiente, Club de Ocio y Tiempo Libre.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales, y de otras áreas municipales afectadas, servicios y mantenimiento, intervención, servicios a la persona, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020- 58.000 €; subvención en especie: 275 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Capítulos 4 y 7

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación Aspe contra el Alzheimer.

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de los enfermos de alzheimer de la localidad y de sus

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 111

familiares cuidadores. Mantener, ampliar y mejorar un recurso de atención y servicio específico, de atención a la enfermedad de alzheimer en la localidad. Se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.- 18.000 €; subvención en especie: 4.033,20 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48007

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Las Nieves.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la atención a las personas mayores del municipio, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.

DESTINATARIO.- Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Las Nieves.

EFFECTOS.- Colaborar con la atención a las personas mayores del municipio y el desarrollo de actividades de promoción en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas mantener la autonomía de los/as residentes, mejorar y estimular su rendimiento cognitivo y funcional, fortalecer las relaciones sociales y evitar la desconexión del entorno, estimular su autoestima y en definitiva ofrecer una atención integral de las personas mayores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales y de otras áreas municipales, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.-

57.500 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48010

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA SOLIDARIA “ASPE CONTRA EL HAMBRE”.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

OBJETIVO.- Colaborar en los costes del desplazamiento de los alimentos desde el Banco de Alimentos de Alicante hasta Aspe, en la adquisición de alimentos perecederos complementarios, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.

DESTINATARIO.- Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre” y familias del municipio.

EFECTOS.- Este convenio atiende las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria “Aspe contra el Hambre”.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.-

3.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23104 48000

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL EN ASPE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Socorros y emergencias e Intervención Social.

DESTINATARIO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local en Aspe.

EFECTOS.- Colaborar para la realización de los programas de socorros y emergencias, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.-

150.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48005

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 111

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

OBJETIVO.- Apoyar para el desarrollo de los programas Vacaciones en Paz.

DESTINATARIO.- Menores saharauis beneficiarios del programa, a través de la Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Aspe.

EFFECTOS.- La finalidad de la colaboración es la realización de programas de estancia temporal, de menores residentes en los campamentos de refugiados, en familias del municipio de Aspe, garantizando, durante el periodo de la estancia, una adecuada revisión y atención sociosanitaria.

PLAN DE ACCION.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2020.- 2.500 €; subvención en especie: 750 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48014

## PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva.

OBJETIVO.- Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad .

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

? Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.

? Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.

? Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.

DESTINATARIO.- Personas solas o unidades de convivencia del municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 111

por el Pleno en sesión núm. 13/2017, de 25 de octubre y publicado el texto íntegro en el BOP núm. 219, de 16 de noviembre de 2017.

Integran las ayudas individuales del programa de emergencia social de Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (Línea S0228000 – Plan Concertado).

Recoge las prestaciones económicas individuales que, desde el ayuntamiento, se establecen para prestar apoyo a la situación de necesidad de personas solas o unidades de convivencia del municipio.

Su tramitación responde al siguiente procedimiento:

1.- Recepción de la demanda (en su caso).

2.- Instrucción.

2.1. Registro de la solicitud y documentación en el registro general del Ayuntamiento.

2.2. Mecanización de la solicitud y apertura del expediente administrativo.

2.3. Pre-evaluación técnica (verificación cumplimiento de requisitos).

2.4. Pre-valoración de la solicitud y emisión de informe propuesta, donde se recoge: importe, conceptos concedidos, compromisos que procedan, según el caso, calendario de pagos y forma de justificación.

2.5. Elevación del informe-propuesta a la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipales (constituida anualmente para tal fin).

2.6. Visto bueno de la Comisión.

2.7. Paso del expte. a la Unidad Administrativa para formular la propuesta de concesión, mediante Decreto de Alcaldía, para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o cualquier otra situación administrativa resuelta.

3.- Resolución.

Corresponde a la alcaldía o al miembro de la corporación que tenga delegada la competencia, la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

4.- Notificación

2.8. Notificación del acuerdo municipal a las personas interesadas, calendario de pagos y normas de justificación.

5.- Pagos y justificación, según informe técnico.

EFFECTOS.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por los afectados, con medios propios a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2020.-

120.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48002

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 111

## AYUDAS SOCIALES RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y CRÓNICOS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas Sociales Riesgo de Exclusión Social y Crónicos.

OBJETIVO.- Garantizar unos mínimos de carácter existencial en aquellas personas que por su coyuntura específica, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

DESTINATARIO.- Dirigido a personas solas o núcleos de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida y que además no perciban y decidan no acceder a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente de Intervención Familiar, por falta de capacidad y/o voluntariedad.

PLAN DE ACCIÓN.- Existe un programa, elaborado por el equipo de SS.SS., que recoge la regulación de las ayudas sociales de riesgo de exclusión social y crónicos, que recoge: finalidad, objetivos, beneficiarios, conceptos de ayuda.

Con estas ayudas se pretende atender situaciones personales, familiares, de necesidad que no pueden ser cubiertas por el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, a propuesta de criterio técnico.

El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o Derivación.

PRESUPUESTO 2020.-

1.500 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48003

## SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, "0,7", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Subvenciones a Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo, "0,7", en régimen de Concurrencia Competitiva.

OBJETIVO.- Apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

DESTINATARIO.- Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 111

EFECTOS.- Las subvenciones concedidas vienen a apoyar los proyectos presentados por las distintas ONG's, que optan a la convocatoria, dirigidos a la mejora de las infraestructuras y/o condiciones de vida de los habitantes de países menos desarrollados.

PLAN DE ACCIÓN.-

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 194, de 24 de agosto de 2.006 y su modificación posterior, de fecha 26 de marzo de 2.008, publicada en el BOP nº 58.

Anualmente se publica, a través de edicto en el BOP, la convocatoria de estas subvenciones.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.

PRESUPUESTO 2020.-

57.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 49000

AYUDAS POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO FAMILIAR DOBLE O MÚLTIPLE.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Ayudas por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple.

OBJETIVO.- Apoyar mediante recursos municipales de carácter económico, técnico y humano a las familias que, en su núcleo familiar, se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar doble o múltiple..

DESTINATARIO.- Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.

EFECTOS.-

Las ayudas recogidas en el programa están dirigidas a apoyar tal situación, movilizandoy poniendo a disposición de las familias los siguientes recursos:

1.- Servicio de apoyo a domicilio por parto, acogimiento o adopción doble o múltiple.

La ayuda a domicilio es un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a las familias que viven un momento de especial vulnerabilidad, producido por el nacimiento, acogimiento familiar, o adopción de dos o más hijos/as..., y que consiste en prestar apoyo doméstico, personal y técnico en el ámbito familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno local 2019000758, sesión 2019/38 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por parto, adopción o acogimiento familiar doble o múltiple en régimen de concurrencia competitiva.

Si la solicitud se formalizase con posterioridad a los 2 años de edad de los/as menores, el periodo máximo de disfrute del servicio se verá reducido, siendo éste el que reste

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.103 a 111

desde la fecha de aprobación de la misma, si se cumplen los requisitos, hasta el cumplimiento de los 3 años de edad.

## 2.- Prestación económica de necesidades básicas,

La finalidad de esta prestación económica es la de apoyar la cobertura de los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de los/as niños/as (alimentación, pañales...).

La ayuda tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde el momento de su aprobación, pudiendo ser prorrogable, a instancia del/la interesado/a, por otro año más o por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los 3 años de edad de los/as niños/as, siempre que a la fecha de solicitud se cumpla con el baremo para el reconocimiento de prestación económica de necesidades básicas.

PLAN DE ACCIÓN.- Se regula mediante el Programa de Ayuda por Parto, Adopción o Acogimiento Familiar Doble o Múltiple aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno 26/2000, de 4 de julio de 2000, y modificado con posterioridad, en las fechas indicadas, por la Junta de Gobierno Local 36/2008, de 28 de octubre de 2008, 11/2013, de 26 de marzo de 2013 y posterior Decreto de Alcaldía 1968/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias núm. 2012/1029, de 8 de junio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

PRESUPUESTO 2020.-

3.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48004

## PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO: PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. AYUDAS PARA LA REINSERCIÓN SOCIOLABORAL.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Programa de fomento de empleo: Proyecto de apoyo a la formación e inserción laboral. Ayudas para la reinserción sociolaboral.

### OBJETIVOS.-

Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la Formación/capacitación, acciones de autoempleo y excepcionalmente de apoyo a la cobertura de las necesidades básicas, de las personas adscritas al programa de fomento de empleo y constituyendo estos recursos una herramienta de trabajo fundamental, mediante la cual potenciar la inserción sociolaboral.

Creación de una red complementaria de apoyos y recursos que favorezca la realización de acciones de formativas dirigidas a la inserción laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades.

DESTINATARIO.- Desempleados incorporados al programa municipal de Fomento de Empleo. Personas que, por sus características y/o problemáticas específicas, presentan

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 111

mayores dificultades para acceder al mercado laboral, citamos: minorías étnicas, inmigrantes, internos/as de instituciones penitenciarias, personas que han superado o se encuentran en proceso de rehabilitación por consumo de sustancias tóxicas, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social (mujer, discapacitados, parados de larga duración,...) a los que actualmente sumaremos jóvenes con escasa cualificación, recientemente en desempleo que tienen contraídas fuertes deudas.

PLAN DE ACCIÓN.- El 26 de mayo de 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 22/2009, se aprueba el “Proyecto de Apoyo a la Formación e Inserción Laboral”, que se enmarca dentro del “Programa de Fomento de Empleo para personas con mayor dificultad de Inserción Laboral”, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación/capacitación de las personas adscritas al programa de fomento de empleo.

Aprobadas por el ayuntamiento, se otorgan a propuesta de la comisión de fomento de empleo y responden a la siguiente metodología:

Los usuarios accederán a esta ayuda única y exclusivamente cuando así lo propongan los miembros de la comisión, tras haber establecido, en el correspondiente itinerario individualizado de inserción, la necesidad de formación a través de la oferta del Equipo Social de Base o responsable de un Programa, o por la derivación desde la Concejalía de Servicios Sociales.

La valoración será realizada por el Equipo Social de Base, elaborando éste una propuesta de inclusión o exclusión en dicho programa, además de realizar el diseño de la ayuda, modalidad y cuantía y establecer de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la ayuda.

El seguimiento se realizará por parte de los profesionales adscritos al programa municipal de fomento de empleo y programa de emergencia y prestaciones sociales.

EFECTOS.-

Dotar, a la comisión de fomento, de los recursos y herramientas necesarias planificar y desarrollar medidas de fomento de empleo.

Prestar el apoyo, orientación y seguimiento individualizado a cada una de las personas adscritas a este programa.

Estas ayudas se concretan en un sistema de becas a la formación, con cargo a la partida de reinserción laboral, y contemplan las siguientes acciones de apoyo:

1. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación del SERVEF, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.
2. Ayudas complementarias de la cobertura de desplazamientos y gastos derivados de la realización de cursos de formación en academias acreditadas, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.
3. Ayudas parciales, para la financiación de costes sociales y desplazamientos, de aquellos que inscritos en el programa municipal de fomento de empleo opten por el autoempleo, atendiendo a lo establecido en su itinerario individualizado de inserción.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 111

4. Otras acciones complementarias que favorezcan la inserción laboral, entre las cuales, entre otras, se podrán contemplar ayudas para la financiación de la obtención del carné de conducir cuando éste se constituya como un requisito imprescindible para la inserción laboral.

5. Así mismo y con carácter excepcional se atenderán gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas, prestando así apoyo a la atención de las responsabilidades familiares de las personas adscritas al programa.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Derivación.

PRESUPUESTO 2020.-

1.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 47000

#### BECAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS E INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Becas incluidas en el Programa de Itinerarios Personalizados e Integrales para la inserción sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

#### OBJETIVOS:

- Mejorar la empleabilidad de las personas más vulnerables, a través del desarrollo de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, de carácter integrador y multidimensional.
- Favorecer la inclusión activa con acciones específicas para personas en situación de especial vulnerabilidad que eviten la discriminación en el acceso y mantenimiento en el mercado laboral.
- Fomentar el acceso y el mantenimiento del empleo desde la perspectiva de la inversión social.

#### DESTINATARIOS:

Esta acción va destinada a personas en riesgo o situación de exclusión social, del municipio de Aspe.

Se considera colectivos en situación o riesgo de exclusión social, aquellos grupos con un perfil social parecido que, además de encontrarse en situación de desempleo, presentan otros factores de necesidad o problemáticas sociales interrelacionadas entre sí que, van sumándose unas a otras y, cada vez, con el paso del tiempo, cuesta más salir de ellas, se consolidan.

#### PLAN DE ACCION:

Con fecha 21 de junio de 2017 la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas concede y publica las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017, apareciendo el Ayuntamiento de Aspe en el Anexo I "Solicitudes concedidas".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) - CIF: P0301900G

Pag.nº.106 a 111

De igual modo, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la orden 16/2016, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estableciendo en su artículo 2, las actuaciones subvencionables convocadas al amparo de esas bases.

En la misma Orden se recoge, en su artículo 4, Régimen para las corporaciones locales, en su apartado 3 los gastos subvencionables. Especificando en el punto b "Otros gastos", apartado 1, los gastos de becas, que servirán para justificar la asistencia a las actividades de mejora de la empleabilidad, pudiendo incluir el abono a las personas participantes de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario, el importe máximo que se podrá abonar será de 10€/día, siendo el abono de la misma de forma mensual.

Teniendo en cuenta que los otros gastos podrán superar hasta un máximo de 42.857,14€; no superando en ningún caso, el 40% de los gastos directos de personal.

Aprobadas por el Ayuntamiento se otorgará una beca, en concepto de apoyo a la hora de realizar acciones que favorezcan los objetivos arriba expuestos, teniendo que ser propuestos por el equipo técnico del programa de Itinerarios.

EFECTOS.-

Se establece una línea de subvención con las siguientes tipologías de prestaciones:

Becas de desplazamiento. Becas de asistencia: Ayudas para la conciliación familiar. Becas para la matrícula de acciones formativas. Ayudas para trámites y gestiones administrativas. Ayudas para mejorar el cuidado personal y la imagen del participante. Ayudas para el pago de tasas y traducciones. Otras acciones complementarias. Cualquier otra de análoga naturaleza.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Derivación.

PRESUPUESTO 2020.-

6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48015

## CONCEJALÍA DE SANIDAD

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MACMA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de programas y actividades, encaminados a potenciar, desde distintas áreas, la atención integral de las personas afectadas por cáncer de mama en Aspe.

DESTINATARIO.- Asociación de Mujeres Afectadas por el Cáncer de Mama de Aspe MACMA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.107 a 111

EFFECTOS.- Colaborar para la implementación real y efectiva de los programas y actividades que la asociación promueve, tendentes a la consecución de objetivos tales como: mejorar la calidad de vida de las enfermas de cáncer de mama de la localidad; se desarrollarán los programas de información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, actividades de intervención terapéutica y de intervención familiar.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable, por el departamento de sanidad, según el caso, se procede a la firma del convenio. La firma del convenio supone para la entidad, la obligación de la oportuna justificación, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa, tras su ejecución, entre otras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.

PRESUPUESTO 2.020.- 7.000 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 03 31100 48000

### 13. GSEC-Secretaría. 2020/35-SEC.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2020-SEC.- ASUNTO: DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19. AE2020/35-SEC.**

Video 13: [Punto nº13](#)

## ANTECEDENTES

ÚNICO: 15 de abril del 2020: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

### ***“DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19***

*Yolanda Moreno Aparicio, portavoz GM EUPV, Antonio Enmanuel Mira Cerdán, Portavoz GM PP, María José Villa Garis, Portavoz GM PSOE y Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz GM CS en el Ayuntamiento de Aspe de conformidad con las disposiciones de aplicación efectúan la siguiente declaración*

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*Somos conscientes que nos enfrentamos a una crisis sin precedentes ante la cual debemos priorizar los recursos de las Administraciones Públicas, incluyendo las Entidades Locales, para minimizar su impacto y salir así cuanto antes de la actual situación y sus efectos, reto que solo cabe afrontar desde la unidad, la determinación y la solidaridad de todos.*

*Durante las últimas semanas desde las diferentes áreas y servicios que componen este Ayuntamiento se han ido desarrollando acciones con el objeto de minimizar al máximo el posible*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



*impacto que la enfermedad pudiera tener en la población de Aspe. Acciones que han sido posibles gracias a la profesionalidad y clara voluntad de servicio público tanto de los trabajadores municipales como de diferentes colectivos que no han dudado en ofrecer su colaboración para llevarlas a cabo y que han contado en todo momento con el respaldo de todos los Grupos Políticos con representación en este Pleno.*

*Tenemos claro que en las circunstancias actuales y en las que, por desgracia, nos encontraremos en los próximos meses, la acción social deberá ser pilar fundamental en torno al cual gire la acción política de nuestro Ayuntamiento para atender a las personas más vulnerables, a las familias en riesgo de exclusión social, a los mayores, los niños, los migrantes..., que serán los más golpeados por la crisis del COVID-19.*

*Igualmente, resulta innegable el papel que deben jugar ante esta situación de emergencia todas las Administraciones Públicas en apoyo de nuestra economía, poniendo en marcha medidas destinadas a la reactivación laboral de nuestro tejido comercial, empresarial y agrícola que deberán tener una mayor incidencia sobre aquellas empresas y autónomos que disponen de menor "músculo" financiero.*

*El Ayuntamiento de Aspe, al igual que otras instituciones es y será copartícipe de la solución a esta crisis tan disruptiva que estamos viviendo y de la que aún no sabemos sus consecuencias finales. Pero, desde nuestro compromiso con la ciudadanía y por respeto a la autonomía local, planteamos que cualquier medida que requiera esfuerzos adicionales debe ser pactada, debe ser reflexionada y no ser fruto de las prisas, y debe servir, sobre todo, para salir de esta situación de la mejor forma posible.*

*Bajo esta premisa principal venimos trabajando de manera conjunta los Grupos Municipales para poner a disposición de nuestros vecinos, y a la mayor brevedad posible, una serie de medidas que permitan paliar los efectos que esta crisis, sin duda, está provocando.*

*Sin embargo y pese a todos los esfuerzos y medidas que podamos poner en práctica, hay algo que nunca podremos paliar ni recuperar: Las más de 18.000 vidas que a fecha de hoy se ha cobrado la pandemia y el dolor de quienes han perdido a un ser querido durante estos días no pudiendo acompañarlos en sus últimos momentos y despedirlos como merecían. A todos ellos sólo nos queda brindarles nuestro recuerdo y sentido reconocimiento.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** *Mostrar nuestro apoyo y nuestro aliento a quienes se han visto afectados de un modo u otro por el COVID-19 y viven estos momentos de aislamiento en soledad tanto en casa como en los hospitales a lo largo y ancho de España.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [ciudadano@ayto.aspe.es](mailto:ciudadano@ayto.aspe.es) – CIF: P0301900G

Pag.nº.109 a 111

**SEGUNDO:** *Agradecer la labor de quienes trabajan en la prestación de servicios esenciales para la población y que nos permiten al resto poder cumplir las medidas de prevención y confinamiento: desde los agentes de Policía Local, Guardia Civil y demás CFSE, Protección Civil, bomberos y trabajadores y trabajadoras de emergencias y especialmente el personal sanitario que, con una dedicación digna de elogio trabajan para revertir esta situación, hasta los que prestan los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, transportes, etc...sin olvidar, por supuesto, la gran labor social de las personas voluntarias que en estos momentos se vuelcan para atender las necesidades de los demás.*

*El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público va más allá de las responsabilidades laborales para convertirse en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos y ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestra sociedad saldrá adelante*

**TERCERO:** *En señal de duelo por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19 y como muestra de solidaridad con sus familiares desde hoy, y, en principio, hasta que finalice el estado excepcional acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las banderas oficiales ubicadas en dependencias municipales ondearán a media asta.*

**CUARTO:** *Dar conocimiento general a los efectos oportunos. “*

## INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Queremos hacer extensiva esa muestra de cariño y de dolor a esas familias que han perdido un ser querido y a todas esas víctimas, por causa del coronavirus, de esta pandemia que estamos sufriendo.

Al mismo tiempo, como decía el Portavoz del Partido Popular, hacer extensivo a los trabajadores que han hecho posible que hoy podamos estar realizando un pleno, al área de Informática, Secretario, Intervención, y a todas las personas que siguen trabajando para que esta situación sea más llevadera, ya hemos hecho mención, sanitarios, seguridad, personal de seguridad, policía, guardia civil, personas que siguen trabajando en supermercados, comercios, personas que siguen velando, evidentemente por ese transporte, pero no quiero olvidarme, como al principio señalaba, de todos esos hogares aspenses que hoy cumplen responsablemente esta situación de confinamiento, que hacemos dificultosa por las circunstancias de alargamiento que esto está llevando, pero quiero transmitir por parte de la Corporación, nuestro apoyo, nuestro calor y nuestro ánimo y fuerza para salir lo antes posible de esta situación, que de forma responsable, en la mayoría de los casos, nuestra población está cumpliendo y que quiero, desde la Corporación del Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario



Aspe, que ese aplauso, que a las ocho salimos a dar a todos esos héroes y a todos esos valientes y trabajadores y trabajadoras, que de nuestro estado, de España siguen trabajando y haciendo el esfuerzo de hacer esta situación más llevadera, sea para vosotros ese aplauso, hacerlo extensivo a todos los hogares de todos los aspenses, evidentemente esperando que la situación de normalidad venga lo antes posible. Y a todos vosotros, compañeros y compañeras de Corporación, gracias a todos por el esfuerzo que estamos haciendo. Por la situación que creo que nos va a venir por delante, tenemos que salir más unidos que nunca para hacer frente a todas las personas que en estos momentos no se conforman sólo con el aplauso desde el balcón, sino que necesitan de nuestros representantes municipales, esa respuesta a las situaciones que nos vienen por delante, por mi parte nada más, si no hay ninguna intervención, muchísimas gracias a todos.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:29 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/4-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 2020/07-PLENO, celebrada el día 28/05/2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071053773125147532 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-04, 15 abril Extraordinario

